



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

DELEGACIÓ  
D'ECONOMIA I HISENDA  
ILLES BALEARS

Unitat Tecnic Facultativa

DELEGACIÓN DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
ILLES BALEARS

Unidad Técnico Facultativa

**Proyecto de adecuación de los espacios destinados a la Inspección Regional de la AEAT de Illes Balears para su traslado al edificio sede de la Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears.**

CORREO ELECTRÓNICO:

RGBalears@igae.hacienda.gob.es

c/ Gaspar Sabater, 3  
07010 - Palma  
Tel: 971 62.71.39  
Fax: 971 72.49.12



## Índice

1. Memoria descriptiva.
2. Memoria constructiva.
3. Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
4. Normativa de Obligado Cumplimiento.
5. Plan de Contro de Calidad.
6. Estudio de Residuos.
7. Estudio de Seguridad Salud.
8. Pliego de Prescripciones.
9. Mediciones y Presupuesto.
10. Fotos y características mamparas existentes.
11. Planos.

## **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Objeto del Contrato:** Proyecto de adecuación de los espacios destinados a la Inspección Regional de la AEAT de Illes Balears para su traslado al edificio sede de la Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears.

**Obra a ejecutar:** Suministro y montaje de mampara y parte proporcional de ayudas a la electricidad y gestión de residuos.

**Zonas de actuación:** Plantas baja, primera, y segunda Bloque B.

**Plazo de ejecución:** 3 meses.

### **1.1 ANTECEDENTES**

El edificio sede de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Illes Balears se encuentra ubicado en la calle Gaspar Sabater nº 3 de Palma en Mallorca.

Dicho inmueble fue entregado a esta Administración del Estado por la empresa constructora Acciona, S.A. mediante Acta de Recepción de 2 de febrero de 2006, iniciándose desde esa fecha su ocupación por diversos servicios administrativos, tanto propios como de las entidades con afectación y adscripción concurrente en el mismo que tienen en dicho edificio su propia sede.

Los organismos públicos que ocupan dicho inmueble, además de la Delegación Especial de Economía y Hacienda, que incluye a la Gerencia Regional del Catastro, son el Tribunal Económico Administrativo Regional, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística, el Servicio Provincial de MUFACE, la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y la Dirección Territorial de Comercio e ICEX.

La superficie de oficinas del edificio, se desarrolla en cuatro plantas sobre rasante, distribuidas en tres módulos separados por dos patios, con unas dimensiones por planta de 57,60 m x 14,40 m y 829,44 m<sup>2</sup> de superficie cada una. Los módulos se denominan A, B y C respectivamente.

El presente proyecto tiene por objeto responder a la Moción nº8/2016 de la Inspección General de Servicios donde se pone de manifiesto la existencia de una ocupación por debajo del ratio óptimo previsto de 20 m<sup>2</sup>/efectivo, y propone la optimización mediante el traslado de aquellas unidades que se encuentren preferentemente en régimen de arrendamiento en la ciudad.

Después de diversas gestiones con los distintos organismos de la AGE, las dependencias propuestas son:

La inspección de la AEAT en Illes Balears con una dotación de 113 efectivos y la Abogacía del Estado en Illes Balears con una dotación de 10 efectivos. La ubicación de estos dos organismos obliga a una redistribución de espacios que implica una disminución de m<sup>2</sup> y un cambio de ubicación y los organismos públicos afectados son:

Delegación Especial de Economía y Hacienda, incluida la Gerencia Regional del Catastro, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística, el Servicio Provincial de MUFACE, y la Dirección Territorial de Comercio e ICEX.

Los organismos que mantienen sus m<sup>2</sup> y ubicación son: El Tribunal Económico Administrativo Regional, y la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La obra se licitó en fecha 09/10/2023 por un importe de 219.993,15 € por procedimiento ordinario abierto simplificado, quedando desierta en fecha 30/10/2023. Posteriormente en fecha 02/04/2024 se volvió a licitar por el procedimiento negociado sin publicidad, invitando a tres empresas del sector de reconocido prestigio, no presentando oferta ninguna de ellas, y por lo tanto volviéndose a quedar desierta en fecha 12/04/2024.

Debido a la necesidad de la Administración de poder acometer una parte de estos trabajos, ya que la Abogacía del Estado en Illes Balears está pagando un alquiler y la Inspección de la AEAT en Illes Balears se encuentra en un edificio con las instalaciones obsoletas, se plantea realizar de un lado el Proyecto de redistribución de las dependencias de los organismos existentes actualmente en el edificio sede de la Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears con el desmontaje y montaje de mampara existente que supone la posible ejecución inmediata de la obra con el traslado de la Abogacía del Estado en Illes Balears y el consiguiente ahorro del alquiler que se viene soportando en estas oficinas, y de otro el Proyecto de adecuación de los espacios destinados a la Inspección Regional de la AEAT de Illes Balears con el suministro y montaje de mampara y su correspondiente licitación por procedimiento abierto simplificado objeto de este Proyecto.

## 1.2. PLAN DE OBRA

**El presente proyecto no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.**

La ejecución de las obras se realizará en las plantas baja, primera y segunda del bloque B del edificio sede de esta Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears y consistirá en el suministro e instalación de mamparas similares a las existentes y de acuerdo con los planos y las instrucciones recibidas por la Dirección de Obra, para la correcta instalación de las dependencias de la AEAT en Illes Balears. También incluye las modificaciones en la instalación eléctrica, ayudas para el correcto desarrollo de la obra, control de calidad y señalética de letrero exterior, mamparas de cristal a pasillos y directorios.

Tabla de nuevos elementos de montaje por plantas y totales.

PLANTA	M. Ciega Sin Puerta	M. Ciega Con Puerta	M. Cristal Sin Puerta	M. Cristal Con Puerta	Puerta Derecha	Puerta Izquierda	Puerta Cristal Pasillo
<b>BAJA</b>	8			7	4	3	
<b>PRIMERA</b>	9		1	10	6	4	2
<b>SEGUNDA</b>	3+3T	1	1	5	3	4	
<b>TOTAL</b>	<b>20+3T</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>2</b>

## **2.-MEMORIA CONSTRUCTIVA**

Todos y cada uno de los elementos constructivos descritos se diseñan y se ejecutarán cumpliendo estrictamente los parámetros indicados en el CTE.

Las soluciones adoptadas en el proyecto y los materiales seleccionados se ajustarán en todo momento al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y resto de normativa vigente.

Tanto los materiales como los sistemas constructivos elegidos se han planteado en función de sus características en cuanto a durabilidad, económicas y de fácil mantenimiento.

### **2.1. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN**

Todas las soluciones técnicas y constructivas han sido elegidas con objeto de incrementar la funcionalidad del centro aumentando el confort de los usuarios y el personal, evitando o reduciendo en todo lo posible los futuros costes de mantenimiento.

Para la nueva distribución, se llevará a cabo en principio el desmontaje de mamparas existentes, así como su montaje de acuerdo con la nueva distribución de espacios.

Se instalarán nuevas mamparas, de características técnicas iguales a las existentes, modelo RAUMAN o similar, según se detalla en el presente proyecto.

Actualmente la distribución de espacios en el edificio se realiza mediante paños de mamparas ciegas, con o sin puerta, perpendiculares a fachada, y mamparas acristaladas que incorporan una persiana interior, disponiéndose éstas paralelamente a la fachada. También existen puertas de cristal de separación por zonas en los pasillos.

### **2.2. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES**

Se suministran e instalan mecanismos eléctricos iguales o similares a los existentes.

Se contemplan ayudas para la adecuación de las instalaciones existentes a la nueva distribución.

### **2.3 SISTEMA DE ACABADOS**

Se completa la distribución con mamparas y puertas iguales o similares a las existentes.

Se actualiza la señalética de acuerdo con la nueva distribución de espacios y de organismos ocupantes.

## **3.- CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**

### **3.1. DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**

El tipo de actuación planteada (desplazamiento de algunas mamparas y desaparición de otras) no empeora las condiciones existentes respecto a este DB. En cualquier caso, la redistribución no aumenta los recorridos de evacuación ya que desde cualquier punto del edificio la longitud a la salida de planta es menor de 25m.

### **3.2. DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

#### **SUA 1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS**

No es de aplicación.

#### **SUA 2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO IMPACTO**

La altura libre de paso en las zonas de circulación será como mínimo 2200mm. En los umbrales de las puertas la altura libre será de 2000mm.

Los salientes de fachada sobre zonas de circulación estarán como mínimo a 2200mm.

En las zonas de circulación los salientes no volarán más de 150mm en la zona de altura comprendida entre 1000mm y 2200mm.

El riesgo de impacto con elementos cuyas alturas sean menores que 2000mm como escaleras, rampas etc., se evitará con elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.

Las puertas de paso en pasillos de menos de 2,50m, no invadirán en su apertura el pasillo.

Las puertas de vaivén entre zonas de circulación tendrán partes transparentes entre 0,7m y 1,5m.

Las áreas de riesgo en superficies acristaladas se ubican para las puertas hasta una altura de 1500mm y una anchura igual a la puerta más 300mm a cada lado de la puerta. En paños fijos el área se establece hasta 900mm desde el suelo. Estas zonas tendrán una resistencia de un impacto sin romper de nivel 2, si la diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada está comprendida entre 0.55m y 12m. Si esta diferencia de cota es igual o superior a 12m, la superficie acristalada resistirá sin romper un impacto de nivel 1. El resto de casos resistirá sin romper un impacto de nivel 3 o tendrá una rotura de forma segura.

Las grandes superficies acristaladas y las puertas de vidrio sin marcos ni tiradores, estarán provistas en toda su longitud de señalización en dos tramos, el primero de 850mm a 1100mm y el segundo 1500mm a 1700mm. Se puede eliminar la señalización si tenemos montantes verticales a menos de 600 mm o travesaños horizontales a las alturas antes mencionadas.

#### ATRAPAMIENTO

No es de aplicación.

#### SUA 3. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

No es de aplicación.

#### SUA 4. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

No es de aplicación.

#### SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN

No es de aplicación al proyecto.

#### SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

No es de aplicación al proyecto.

#### SUA 7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO.

No es de aplicación al proyecto.

#### SUA 8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO

No es de aplicación.

#### SUA 9 ACCESIBILIDAD

El tipo de intervención no altera las condiciones de accesibilidad existentes en el edificio.

#### 3.3. DB HE AHORRO DE ENERGÍA

No es de aplicación.

#### 3.4. DB HS SALUBRIDAD

No es de aplicación.

El objeto es la modificación de la distribución, no se actúa sobre la ventilación del edificio.

Según el art. 2 ámbito de aplicación del CTE en su Parte I, cuando se interviene en edificios existentes, como es el caso, y no se interviene en la ventilación del mismo, el proyecto no debe reducir las condiciones preexistentes del edificio, como así resulta.

### 3.5. DB HR PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

No es de aplicación.

## **4.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

### **4.1 NORMATIVA ADMINISTRATIVA**

Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la Redacción de Proyectos y la Dirección de Obras de Edificación.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general del sector de la construcción.

### **4.2 NORMATIVA TÉCNICA**

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-MAY-2014

Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras

LEY 20/2015, de 14 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 15-JUL-2015

Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia

LEY 10/2022, de 14 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 15-JUN-2022

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

DEROGADO EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 2 POR:

Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

ORDEN 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-ABR-2009

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 22-ABR-2010



Sentencia por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 30-JUL-2010

Disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

Actualización del Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 12-SEP-2013

Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Modificación del Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía" y del Documento Básico DB-HS "Salubridad", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

ORDEN 588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 23-JUN-2017

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 27-DIC-2019

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 15-JUN-2022

Corrección de errores: B.O.E. 02-FEB-2023

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios

REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 02-JUN-2021

## INSTALACIONES

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

B.O.E.: 12-JUN-2017

Corrección de errores: 23-SEP-2017

DB HR. Protección frente al ruido  
REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda  
B.O.E.: 23-OCT-2007  
Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

DB-HE-Ahorro de Energía  
Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda  
B.O.E.: 28-MAR-2006

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios  
Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda  
B.O.E.: 28-MAR-2006

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego  
REAL DECRETO 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia  
B.O.E.: 23-NOV-2013

Regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, modificación de determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y modificación de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio por la que se desarrolla dicho reglamento.  
ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa  
B.O.E.: 03-OCT-2019

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción  
REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia  
B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.  
REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia  
B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción



REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.:  
25-AGO-2007

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.  
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración  
B.O.E.: 23-MAR-2010

Prevención de Riesgos Laborales  
LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado  
B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:  
Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de  
coordinación de actividades empresariales  
REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
B.O.E.: 31-ENE-2004  
Corrección errores: 10-MAR-2004

Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales  
LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado  
B.O.E.: 13-DIC-2003

Reglamento de los Servicios de Prevención  
REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
B.O.E.: 31-ENE-1997

Señalización de seguridad en el trabajo  
REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo  
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
B.O.E.: 23-ABR-1997

Manipulación de cargas  
REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual  
REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
B.O.E.: 12-JUN-1997  
Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo  
REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
B.O.E.: 7-AGO-1997

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la  
exposición a campos electromagnéticos



REAL DECRETO 299/2016, de 22 de julio, del Ministerio de la Presidencia  
B.O.E.: 29-JUL-2016

Regulación de la subcontratación  
LEY 32/2006, de 18 de octubre, de Jefatura del Estado  
B.O.E.: 19-OCT-2006

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad  
REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda  
B.O.E.: 11-MAR-2010

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia  
B.O.E.: 11-MAY-2007

**MODIFICADO POR:**

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda  
B.O.E.: 11-MAR-2010

**DESARROLLADO POR:**

Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

ORDEN 851/2021, de 23 de julio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
B.O.E.: 06-AGO-2021

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad (Capítulo SUA-9)  
REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda  
B.O.E.: 11-MAR-2010

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia  
B.O.E.: 23-OCT-2007

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición  
REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-FEB-2008

**Evaluación ambiental**

LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 11-DIC-2013

**NORMATIVA AUTONÓMICA - COMUNIDAD DE ILLES BALEARS**

Decreto 59/1994, de 13 de mayo, por el que se regula el control de las calidades de la edificación y de su uso y mantenimiento.

BOCAIB nº 65 de 28 de mayo de 1994

Modificado por el Decreto 11/1994, de 22 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Desarrollado por sucesivas Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 28 de febrero de 1995, y otra conjunta con la Consejería de Comercio e Industria de 20 de junio de 1995.

Decreto 126/2001, de 2 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por el que se regula el régimen de constitución, acreditación y funcionamiento de las entidades de control de la edificación en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

BOIB nº 136 de 13 de noviembre de 2001

Decreto 35/2001, de 9 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por el que se establecen medidas reguladoras del uso y mantenimiento de los edificios.

BOIB nº 33 de 17 de marzo de 2001

Acuerdo de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, de 21 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Programa de Eficiencia Energética en los edificios e instalaciones de titularidad pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

BOIB nº 168 de 4 de diciembre de 2003

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de 11 de diciembre de 2000, por el cual se aprueba la implantación de medidas de ahorro energético, fomento de la energía solar térmica y ahorro de agua en los edificios e instalaciones de titularidad pública de la Comunidad Autónoma Illes Balears.

BOIB nº 8 de 18 de enero de 2001

Resolución de la Dirección General de Industria, de 4 de junio de 1990, sobre las Revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas de locales de pública concurrencia en los que se presenten riesgos de incendios y en los de características especiales.

BOIB nº 80 de 3 de julio de 1990

Decreto 20/1987, de 26 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de medidas de protección contra la contaminación acústica del Medio Ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

BOCAIB nº 54 de 30 de abril de 1987

## **5.-PLAN DE CONTROL DE CALIDAD**

Se prescribe el presente Plan de Control de Calidad, como anejo al presente proyecto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 59/1994 de 13 de mayo, de Control de calidad de la edificación y uso y mantenimiento; de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE.

Con anterioridad al comienzo de la obra, la Dirección Facultativa realizará la planificación del control de calidad correspondiente a la obra objeto del presente proyecto, atendiendo a las características del mismo, a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de éste, y sus propias

indicaciones, en el ejercicio de las funciones que le son atribuidas a la Dirección Facultativa, si estas fueran necesarias, además de a las especificaciones de la normativa de aplicación vigente. Todo ello contemplando los siguientes aspectos:

- 1.- El control de recepción de productos, equipos y sistemas
- 2.- El control de la ejecución de la obra
- 3.- El control de la obra terminada

Para ello:

A) La Dirección Facultativa recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

B) El Constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará a la Dirección Facultativa la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.

C) Así mismo, la documentación de calidad preparada por el Constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara la Dirección Facultativa, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el Director de la Ejecución de la Obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

#### **5.1. CONTROL DE RECEPCIÓN EN OBRA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS**

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente, en el documento de proyecto o por la Dirección Facultativa. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo y adoptándose en consecuencia las decisiones determinadas en el Plan o, en su defecto, por la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa cursará instrucciones al constructor para que aporte los certificados de calidad, el marcado CE para los productos, los equipos y los sistemas que se incorporen a la obra.

Durante la obra se realizarán los siguientes controles:

##### **5.1.1- Control de la documentación de los suministros**

Los suministradores entregarán al constructor los documentos de identificación de los productos exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la Dirección Facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.
- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

Dicha documentación se pondrá a disposición de la Dirección Facultativa en caso de ser requerida por esta.

##### **5.1.2.- Control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad**

El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- Los distintivos de calidad que ostenten los productos, los equipos o los sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 del capítulo 2 del CTE.

#### 5.1.3.- Control mediante ensayos

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto o según lo ordenado por la Dirección Facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios indicados por la Dirección Facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

#### 5.2.-CONTROL DE EJECIÓN DE OBRA.

Durante la construcción, la Dirección Facultativa controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva. Indicando, además, las oportunas instrucciones que fueran necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, si fuera necesario.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5 del CTE, en su caso.

#### 5.3.- CONTROL DE LA OBRA TERMINADA.

Se realizarán las pruebas de servicio prescritas por la legislación aplicable, en función del objeto de la obra, así como las especificadas en el Pliego de Condiciones, y aquellas otras que pudieran ser ordenadas por la Dirección Facultativa.

De la acreditación del control de recepción en obra, del control de ejecución y del control de recepción de la obra terminada, se dejará constancia en la documentación de la obra ejecutada.

#### 6.-ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

##### ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra.
3. Medidas para la prevención de residuos en la obra.
4. Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
5. Medidas para la separación de los residuos en obra.
6. Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

8. Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

### 1. Antecedentes

Se prescribe el presente Estudio de Gestión de Residuos, como anejo al presente proyecto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El presente estudio se basa en la información técnica obrante en la Administración. Su objeto es servir de referencia para que el constructor redacte y presente a la Administración un Plan de Gestión de Residuos en el que se detalle la forma en que la empresa constructora llevará a cabo las obligaciones que le incumben en relación con los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en cumplimiento del Artículo 5 del citado Real Decreto.

Dicho Plan de Gestión de Residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Administración, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

### 2. Estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra

En la siguiente tabla se indican las cantidades de residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra. Los residuos están codificados con arreglo a la lista europea de residuos (LER) publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Los tipos de residuos corresponden al capítulo 17 de la citada Lista Europea, titulado “Residuos de la construcción y demolición” y al capítulo 15 titulado “Residuos de envases”. También se incluye un concepto relativo a la basura doméstica generada por los operarios de la obra.

Los residuos que en la lista aparecen señalados con asterisco (\*) se consideran peligrosos de conformidad con la Directiva 91/689/CEE.

La estimación de pesos y volúmenes de los residuos se realiza a partir de UNA SUPERFICIE ESTIMADA EN FUNCIÓN DEL GRADO DE ACTUACIÓN: S=2800M2.

Código	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	PESO (T)	VOL(M)
De naturaleza pétreo			
17 02 02	Vidrio	0,50	0,64
De naturaleza no pétreo			
17 02 01	Madera	0,54	0,68
17 02 03	Plástico	0,01	0,01
17 06 11	Cables distintos a los específicos en el código 17 04 10(6)	0,01	0,01
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos a los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	0,02	0,68

### 3. Medidas para la prevención de residuos en la obra.

En la lista anterior puede apreciarse que la mayor parte de los residuos que se generarán en la obra son de naturaleza no peligrosa. Para este tipo de residuos no se prevé ninguna medida específica de prevención más allá de las que implica un manejo cuidadoso.

Con respecto a las moderadas cantidades de residuos contaminantes o peligrosos procedentes de restos de materiales o productos industrializados, así como los envases desechados de productos contaminantes o peligrosos, se tratarán con precaución y preferiblemente se retirarán de la obra a medida que su contenido haya sido utilizado.



En este sentido, el Constructor se encargará de almacenar separadamente estos residuos hasta su entrega al “gestor de residuos” correspondiente y, en su caso, especificará en los contratos con los subcontratistas la obligación que éstos contraen de retirar de la obra todos los residuos y envases generados por su actividad, así como de responsabilizarse de su gestión posterior.

#### **4. Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.**

La actuación contemplada en el presente proyecto reutiliza un elevado porcentaje de materiales previamente existentes para reconfigurar el espacio resultante. Por tanto, este sistema permite poner en valor y reutilizar la mayor parte de los materiales previamente existentes minimizando la cantidad de residuo generado en la actuación.

En el plano que se incluye en el punto 6 de este estudio, se señalan las zonas de la obra donde se irán colocando estos residuos.

No se prevén actividades de reutilización o eliminación de los residuos de construcción y demolición generados en la obra definida en el presente proyecto, si bien posteriormente podrían ser llevadas a cabo por parte del “gestor de residuos” o las empresas con las que éste se relacione, una vez efectuada la retirada de los RCDs de la obra.

En la tabla siguiente se indican los tipos de residuos que van a ser objeto de entrega a un gestor de residuos, con indicación de la frecuencia con la que su retirada deberá llevarse a cabo.

Código	RESIDUOS A ENTREGAR A UN GESTOR	Frecuencia
17 02 01	Madera	ESPORÁDICA
17 02 03	Plástico	ESPORÁDICA
17 04 11	Cables distintos a los especificados en el código 17 04 10	ACELERADA
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos a los especificados en los códigos 17	ESPORÁDICA
20 03 01	Mezcla de residuos municipales (basura)	ACELERADA

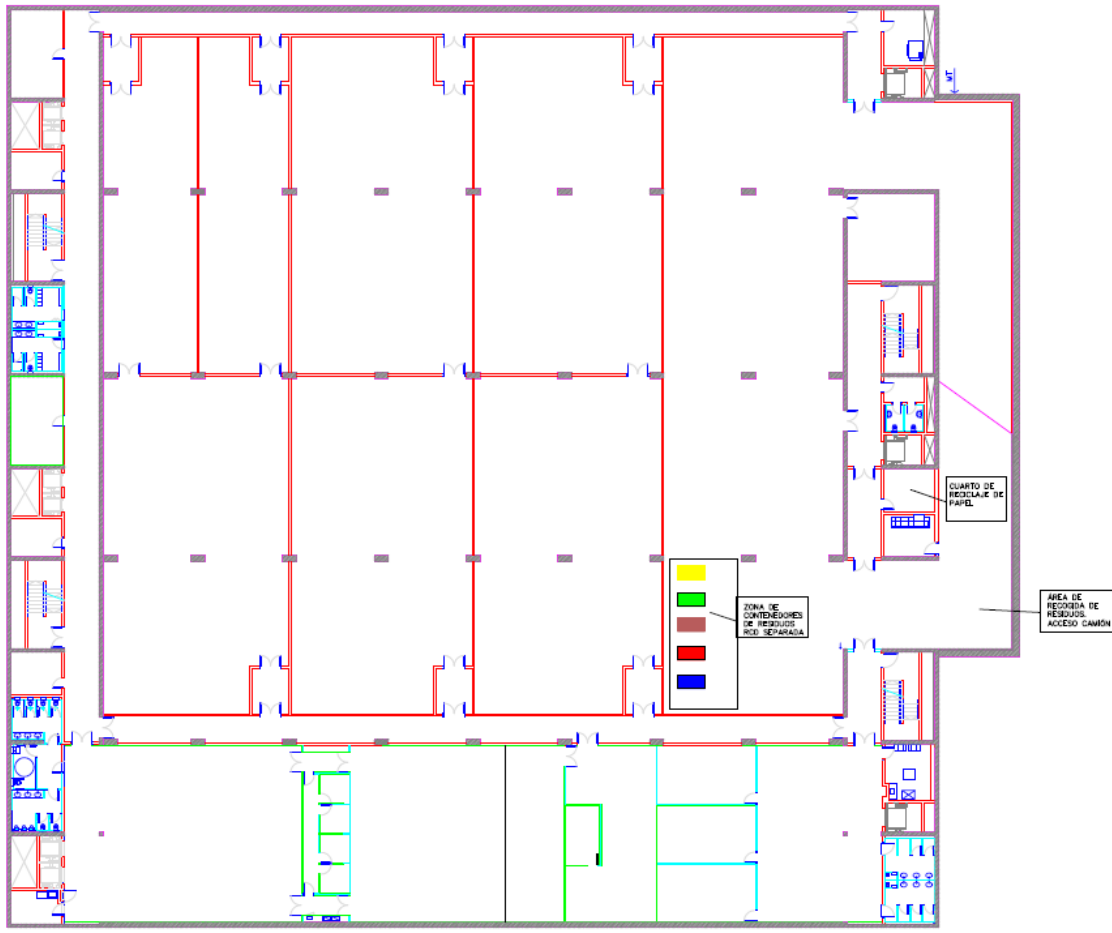
#### **5. Medidas para la separación de los residuos en obra**

Dado que las cantidades de residuos de construcción y demolición estimadas para la obra objeto del presente proyecto son inferiores a las asignadas a las fracciones indicadas en el punto 5 del artículo 5 del RD 105/2008, no será obligatorio separar los residuos por fracciones.

No obstante, los residuos de las categorías a las que se ha asignado una eliminación ACELERADA se retirarán de la obra separadamente, de acuerdo con sus características.

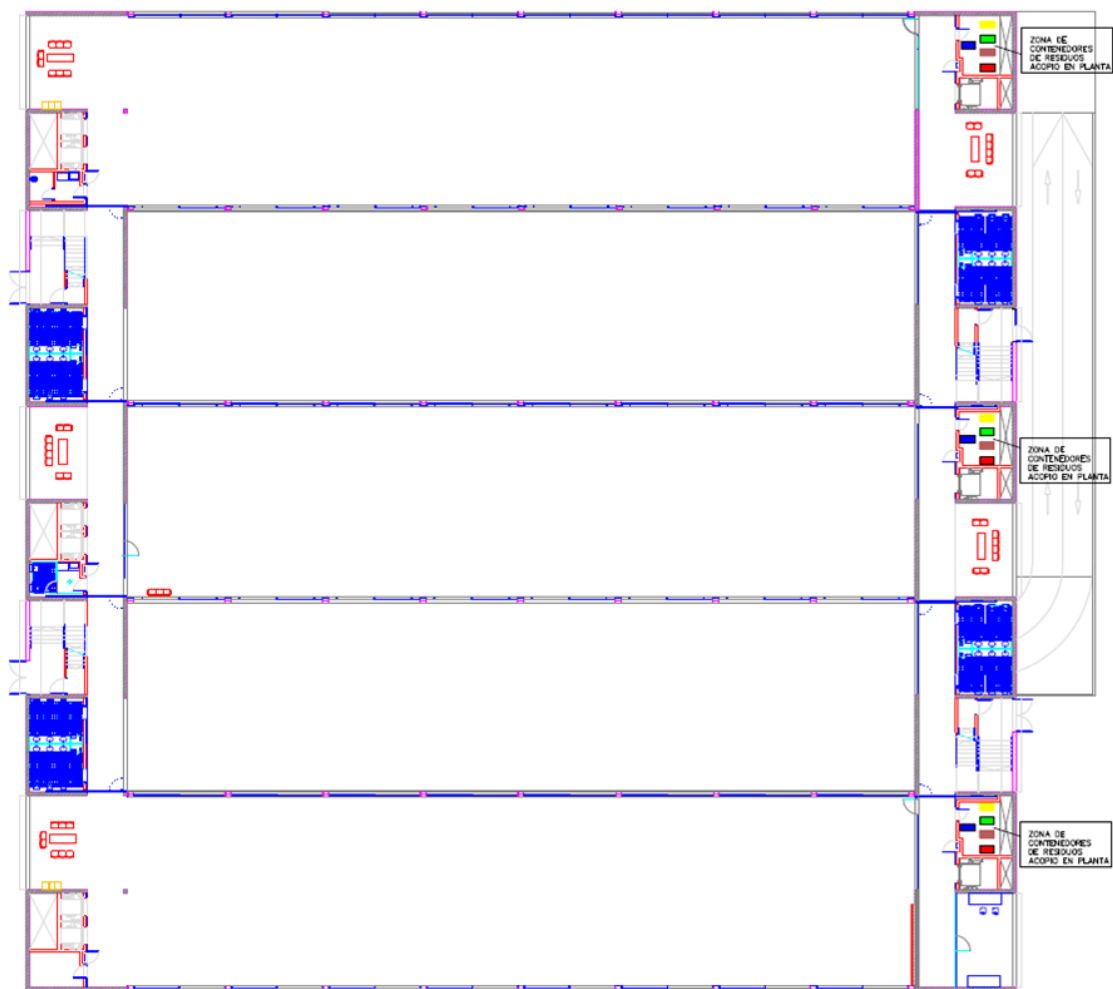
Aquellos a los que se ha asignado una eliminación de tipo ESPORÁDICO, podrán ser almacenados en un contenedor temporal de modo conjunto.

#### **6. Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de residuos de construcción y demolición dentro de la obra**



- CONTENEDOR PLÁSTICO
- CONTENEDOR VIDRIO
- CONTENEDOR MADERA
- CONTENEDOR AISLAMIENTO
- CONTENEDOR CABLES

PLANTA SÓTANO -1



PLANTA TIPO

### 7. Prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto

Se atenderán los criterios municipales establecidos tales como ordenanzas o posibles condicionados de la licencia de obras, especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar, por parte del contratista, la realización de una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Del mismo modo deberán considerarse las posibilidades reales de llevarla a cabo, esto es: que la obra lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje o gestores adecuados.

En la contratación de la gestión de los RCDs se deberá asegurar que los destinos finales (planta de reciclaje, vertedero, cantera, Incineradora, centro de reciclaje de plásticos y/o madera...) sean centros autorizados. Así mismo el constructor deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un control documental, de modo que los transportistas y los gestores de RCDs deberán aportar la acreditación documental de cada retirada y entrega en destino final.

Los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...) serán gestionados de acuerdo con los preceptos marcados por la legislación vigente y las autoridades municipales.

## **8. Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra**

El coste previsto para la manipulación y el transporte de los residuos de construcción y demolición de la obra descrita en el presente proyecto está incluido en cada uno de los costes de las unidades y partidas de obra, al haberse considerado dentro de los costes indirectos de éstas.

No obstante, en el Presupuesto del Proyecto se ha incluido un capítulo independiente, en el que se valora el coste previsto para la gestión de esos mismos residuos dentro de la obra, entendiendo como tal gestión a la elaboración del Plan de gestión de los RCDs, su discriminación para impedir la mezcla de residuos de distinto tipo, el almacenamiento y mantenimiento de los mismos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, y su posterior valorización y/o entrega de los RCDs al Gestor de residuos de construcción y demolición contratado para desarrollar esa función.

## **7.-ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

### **1. Antecedentes y datos generales.**

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de este R.D., la obra proyectada requiere la redacción del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, por cuanto dicha obra, dada su pequeña dimensión y sencillez de ejecución, no se incluye en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 4.1 del R.D. 1627/1997, puesto que:

El presupuesto de contrata es inferior a 450.000 Euros.

No se ha previsto emplear a más de 20 trabajadores simultáneamente.

El volumen de mano de obra estimada es inferior a 500 días de trabajo.

De acuerdo con el artículo 3 del citado RD 1627/1997m su en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la misma. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el art. 6 del R.D. 1627/1997, el Estudio Básico de Seguridad y Salud deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales evitables y las medidas técnicas precisas para ello, la relación de riesgos laborales que no puedan eliminarse especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y cualquier tipo de actividad a desarrollar en obra.

De acuerdo con el artículo 7 del citado RD, el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función del sistema de ejecución de la obra.

En el estudio Básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores, siempre dentro del marco de la Ley 31/1.995 de prevención de Riesgos Laborales.

Los datos generales de la obra son los descritos en el apartado 1.1 del Proyecto y son los siguientes:

Proyecto de adecuación de los espacios destinados a la Inspección Regional de la AEAT de Illes Balears para su traslado al edificio sede de la Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears.

Autora del proyecto: M<sup>a</sup> Isabel Hernández Mourier  
Titularidad del encargo: Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears  
Emplazamiento: calle Gaspar Sabater nº 3 de Palma en Mallorca  
Presupuesto Ejecución Material (PEM): **225.271,76 €**  
Plazo de ejecución previsto: 90 días  
Número máximo de operarios: 8

### **1. Descripción del emplazamiento de la obra**

Accesos a la obra: por calle urbanizada  
Topografía del terreno: edificio uso administrativo  
Edificaciones colindantes: Edificación en manzana cerrada  
Suministro de energía eléctrica: el propio del inmueble  
Suministro de agua: el propio del inmueble  
Sistema de saneamiento: el existente  
Servidumbres y condicionantes: Zona de tránsito en planta baja

### **2. Consideración general de riesgos**

Situación del edificio  
Por la situación, no se generan riesgos.

Topografía y entorno.

Nivel de riesgo bajo sin condicionantes de riesgo aparentes, tanto para circulación de vehículos, como para la programación de los trabajos en relación con el entorno.

Obra proyectada.

Riesgo bajo y normal en todos los componentes de la obra proyectada.

Presupuesto de seguridad y salud.

Debido a las características de la obra, se entiende incluido en las partidas de ejecución material de la globalidad de la obra.

Duración de la obra y número de trabajadores punta.

Riesgos normales para un calendario de obra normal de poca duración y un número de trabajadores punta fácil de organizar.

Materiales previstos en la construcción, peligrosidad y toxicidad.

Todos los materiales componentes de la obra son conocidos y no suponen riesgo adicional tanto por su composición como por sus dimensiones. En cuanto a materiales auxiliares en la construcción, o productos, no se prevén otros que los conocidos y no tóxicos.

### **3. Riesgos y medidas preventivas en las actividades de obra**

Suministro de materiales y almacenaje

Riesgos más frecuentes:

Caídas de personas a distinto nivel.

Caídas de personas al mismo nivel.

Choques y golpes contra objetos inmóviles.

Atrapamiento o aplastamiento por o entre objetos.

Sobreesfuerzos, posturas forzadas o movimientos repetitivos.

Los derivados de los medios auxiliares utilizados.

**Protecciones colectivas:**

Delimitar y señalar aquellos espacios destinados a los almacenamientos que se realizan apilando unos materiales sobre otros.

La altura de estos apilamientos debe ofrecer estabilidad. En caso contrario, reducir la altura o adoptar una configuración estable.

Comprobar que la forma y resistencia de los materiales permiten el apilamiento. En caso contrario adoptar otro tipo de almacenamiento.

El suelo debe ser resistente, horizontal y homogéneo.

Mantener limpios y ordenados tanto los almacenamientos temporales como los permanentes.

Los materiales que sobresalgan de estanterías o apilamientos estarán situados por encima del nivel de los ojos. Cuando se trate de materiales con bordes cortantes se especificará el empleo de cajones y otros depósitos semejantes y seguros.

**Equipos de protección personal:**

Cascos de protección contra choques e impactos.

Gafas de protección.

Protección respiratoria dependiente del ambiente para partículas.

Guantes contra las agresiones mecánicas.

Calzado de seguridad.

Faja elástica de protección lumbar.

Chaleco de advertencia con bandas reflectantes.

Es preceptivo el mono de trabajo y siempre que las condiciones de trabajo exijan otros elementos de protección, se dotará a los trabajadores de los mismos.

**Obras de redistribución de espacios:**

**Riesgos más frecuentes:**

Caídas de personas al mismo nivel.

Choques y golpes contra objetos inmóviles.

Atrapamiento o aplastamiento por o entre objetos.

Sobreesfuerzos, posturas forzadas o movimientos repetitivos.

Pisadas sobre objetos.

Proyección de fragmentos o partículas.

Ambiente polvoriento.

Cortes debidos a herramientas de trabajo.

Cortes y golpes con materiales, herramientas o maquinaria.

Los derivados de los medios auxiliares utilizados.

**Protecciones colectivas:**

Delimitar y señalar adecuadamente las zonas de actuación.

Las zonas de trabajo se mantendrán limpias y ordenadas en todo momento.

Los materiales acopiados que sobresalgan de estanterías o apilamientos estarán situados por encima del nivel de los ojos. En el caso de materiales con bordes cortantes se especificará el empleo de cajones y otros depósitos semejantes y seguros.

La evacuación de escombros se realizará por los lugares indicados. En todas las plantas deberán protegerse y señalizarse estos huecos para evitar caídas a distinto nivel y/o caídas de objetos a las personas.



Equipos de protección personal:  
 Cascos de protección contra choques e impactos.  
 Protectores auditivos adecuados al nivel de ruido.  
 Gafas de protección.  
 Protección respiratoria dependiente del ambiente para partículas.  
 Guantes contra las agresiones mecánicas.  
 Calzado de seguridad.  
 Faja elástica de protección lumbar.  
 Chaleco de advertencia con bandas reflectantes.  
 Es preceptivo el mono de trabajo y siempre que las condiciones de trabajo exijan otros elementos de protección, se dotará a los trabajadores de los mismos.

**4. Análisis y prevención de los riesgos en los medios auxiliares y la maquinaria**

**4.1.- Medios Auxiliares.**

Los medios auxiliares previstos en la realización de esta obra son:  
 Escaleras de mano.  
 Otros medios sencillos de uso corriente.  
 De estos medios, la ordenación de la prevención se realizará mediante la aplicación de la Ordenanza de trabajo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, todos los medios están totalmente normalizados.

**4.2.- Maquinaria y Herramientas.**

La maquinaria y herramientas previstas a utilizar en esta obra son las siguientes:  
 Grúa maquinilla en planta.  
 Sierra circular.  
 Herramientas manuales diversas.  
 La prevención sobre la utilización de estas máquinas y herramientas se desarrollarán en el PLAN elaborado por la empresa contratista.

**5. Primeros auxilios y asistencia sanitaria**

De acuerdo con el Anexo VI, apartado A3, del RD 486/1997, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluyen además los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA		
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACIÓN	DISTANCIA (KM)
Primeros auxilios	botiquín portátil	en la obra
Asistencia primaria (urgencias)	Centro de Salud	
Asistencia especializada (hospital)	Hospital	

En caso de accidentes llamar siempre al 112.

**6. Medidas de higiene personal e instalaciones**

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican a continuación:

Se aprovecharán los servicios existentes como vestuarios.

Lavabos con agua fría y espejo.

Inodoro.

OBSERVACIONES: La utilización de los servicios higiénicos será no simultánea en caso de haber operarios de distintos sexos.

### **7. Cálculo de los medios de Seguridad**

El cálculo de los medios de seguridad se realiza de acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y partiendo de las experiencias en obras similares. El cálculo de las protecciones personales parte de fórmulas generalmente admitidas y el cálculo de las protecciones colectivas resultan de la medición de las mismas sobre los planos del proyecto del edificio y los planos de este estudio.

Las partidas de seguridad y salud, de este estudio básico, están incluidas proporcionalmente en cada partida, reflejándose en el presupuesto un coste de 1.500,00 €.

### **8. Formación sobre Seguridad**

El Plan especificara el Programa de Formación de los trabajadores y asegurara que estos conozcan el Plan. También con esta función preventiva se establecerá el programa de reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

La formación y explicación del Plan de Seguridad será por un técnico de seguridad.

### **9. Obligaciones del promotor**

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de seguridad y salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, de acuerdo con el RD 1627/1997.

La designación del Coordinador en materia de seguridad y salud no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

### **10. Coordinador en materia de Seguridad y Salud**

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del RD 1627/1997.

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.



La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la designación del Coordinador.

### **11. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo**

En aplicación del Estudio Básico de seguridad y salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar una disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

### **12. Obligaciones de contratistas y subcontratistas.**

Los trabajadores autónomos están obligados a:

aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

La recogida de materiales peligrosos utilizados.

La adaptación del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.

Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.

Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997.

Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.

Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.

Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997.

Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

### **LIBRO DE INCIDENCIAS**

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de seguridad y salud un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de seguridad y salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de veinticuatro horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

### **LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**

Según el artículo 8 de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción, el contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en obra y deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra.

### **PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

### **DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

Una copia del Plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

### **DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS.**

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

### **CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.**

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

Cuando se produzca, por las circunstancias de trabajo, un deterioro más rápido en determinado equipo o prenda, se repondrá el mismo, independientemente de la duración prevista o de la fecha de entrega.

Toda prenda o equipo que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente) será desechado y repuesto.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holgura o tolerancia de las admitidas por el fabricante, serán repuestas de inmediato.

El uso de una prenda o equipo de protección, nunca representará un riesgo en sí mismo. Los medios de protección personal serán situados en almacén previamente a la iniciación de los trabajos, en cantidades suficientes para dotar al personal que los ha de precisar. Se controlará la disponibilidad de cada medio de protección para, oportunamente, hacer las reposiciones necesarias.

Los medios de protección colectiva, que no sean los ya incorporados a maquinaria, serán dispuestos antes de iniciar los trabajos que puedan precisarlos.

Las revisiones de los medios de protección estarán encomendadas a personal especializado, en el caso de elementos de protección incorporados a máquinas, siendo el grado de exigencia el mismo que para cualquier otro dispositivo necesario para la autorización de trabajo de cada máquina.

En el caso de protecciones colectivas de la obra, barandillas, rodapiés, señalización, limpieza, protección de incendios, etc. con independencia de la responsabilidad de los mandos directos, en su conservación se encargará al Vigilante de Seguridad de las revisiones necesarias para asegurar su eficacia.

## **8.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Definición y alcance del pliego de condiciones.

El presente pliego de condiciones, en unión de las disposiciones que con carácter general y particular se indican, tiene por objeto la ordenación de las condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de construcción reflejadas en el presente proyecto de ejecución.

Documentos que definen las obras.

El presente pliego de condiciones, conjuntamente con los planos, la memoria, las mediciones y el presupuesto, forma parte del proyecto de ejecución que servirá de base para la ejecución de las obras.

Los planos, la memoria, las mediciones y el presupuesto, constituyen los documentos que definen la obra en forma geométrica y cuantitativa.

En caso de incompatibilidad o contradicción entre el pliego de condiciones y el resto de la documentación del proyecto de ejecución, se estará a lo que disponga al respecto la dirección facultativa.

Lo mencionado en el pliego de condiciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté definida en uno u otro documento.

### **DISPOSICIONES FACULTATIVAS**

#### **DELIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS**

El arquitecto, como director de obra.

Corresponden al arquitecto, como director de obra, las funciones establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E., ley 38/1999, de 5 de noviembre)

El aparejador o arquitecto técnico, como director de ejecución de la obra.  
Corresponden al aparejador o arquitecto técnico, como director de ejecución obra, las funciones establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E., ley38/1999, de 5 de noviembre)

El constructor.  
Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E., ley 38/1999, de 5 de noviembre), corresponde al constructor de la obra:

Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de que ésta alcance la calidad exigible.

Tener, en su caso, la titulación o capacitación profesional que habilite para el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Designar al jefe de la obra, o en su defecto a la persona, que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.

Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

Suscribir, en su caso, las garantías previstas en el artículo 19 de la L.O.E.

Suscribir y firmar el acta de replanteo de la obra, con la dirección facultativa.

Suscribir y firmar, con el promotor y demás intervinientes, el acta de recepción de la obra.

Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.

Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.

Elaborar el plan de seguridad y salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostentará, por sí mismo o por delegación, la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinará las intervenciones de los subcontratistas.

Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del director de ejecución de la obra, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.

Custodiar el libro de órdenes y asistencias, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.

Facilitar a la dirección facultativa, con antelación suficiente, los medios precisos para el cumplimiento de su cometido.

Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.

Concertar durante la obra los seguros de accidentes de trabajo, y de daños a terceros, que resulten preceptivos.

Normativa vigente.

El constructor se sujetará a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa vigentes, así como a las que se dicten, antes y durante la ejecución de las obras que le sean legalmente de aplicación.

Verificación de los documentos del proyecto.

Antes de dar comienzo a las obras, el constructor consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario solicitará las aclaraciones pertinentes.

Oficina en la obra.

El constructor habilitará en la obra una oficina que dispondrá de una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos y estará convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la dirección facultativa con normalidad a cualquier hora de la jornada.

En dicha oficina tendrá siempre el constructor a disposición de la dirección facultativa:

El proyecto de ejecución completo con la aprobación administrativa preceptiva, incluidos los complementos que en su caso redacte el arquitecto.

La licencia de obras.

El libro de órdenes y asistencias.

El plan de seguridad y salud.

El libro de incidencias.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La documentación de los seguros que deba suscribir.

Representación del constructor.

El constructor viene obligado a comunicar a la dirección facultativa la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata.

El incumplimiento de estas obligaciones o, en general, la falta de calificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al arquitecto para ordenar la paralización de las obras, sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

Presencia del constructor en la obra.

El jefe de obra, por sí o por medio de sus técnicos o encargados, estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la dirección facultativa, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrando los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

Dudas de interpretación.

Todas las dudas que surjan en la interpretación de los documentos del proyecto o posteriormente durante la ejecución de los trabajos serán resueltas por la dirección facultativa.

Datos a tener en cuenta por el constructor.

Las especificaciones no descritas en el presente pliego y que figuren en cualquiera de los documentos que completa el proyecto: memoria, planos, mediciones y presupuesto, deben considerarse como datos a tener en cuenta en la formulación del presupuesto por parte del constructor que realice las obras, así como el grado de calidad de las mismas.

Conceptos no reflejados en parte de la documentación.

En la circunstancia de que se vertieran conceptos en los documentos escritos que no fueran reflejados en los planos del proyecto, el criterio a seguir lo decidirá la dirección facultativa; recíprocamente cuando en los documentos gráficos aparecieran conceptos que no se ven reflejados en los documentos escritos, la especificación de los mismos será decidida igualmente por la dirección facultativa.

Trabajos no estipulados expresamente.

Es obligación del constructor ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los documentos de proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la dirección facultativa dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos del proyecto.

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los pliegos de condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán por escrito al constructor, estando éste obligado a su vez a devolver los originales o las copias suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba de la dirección facultativa.

Requerimiento de aclaraciones por parte del constructor

El constructor podrá requerir de la dirección facultativa, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

Reclamación contra las órdenes de la dirección facultativa.

Las reclamaciones de orden económico que el constructor quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la dirección facultativa sólo podrá presentarlas en el plazo de tres días, a través del arquitecto, ante la propiedad.

Contra disposiciones de tipo técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el constructor salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al arquitecto en el plazo de una semana, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

Libro de órdenes y asistencias.

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento adecuado de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma, el libro de órdenes y asistencias, en el que la dirección facultativa reflejará las visitas realizadas, incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstos para la realización de la obra.

El arquitecto director de la obra, el aparejador o arquitecto técnico y los demás facultativos colaboradores en la dirección de las obras irán dejando constancia, mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y obliguen a cualquier modificación en el proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al constructor respecto de la ejecución de las obras, las cuales serán de su obligado cumplimiento.

Las anotaciones en el libro de órdenes, harán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato; sin embargo, cuando el constructor no estuviese conforme

podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

Efectuar una orden a través del correspondiente asiento en este libro no será obstáculo para que cuando la dirección facultativa lo juzgue conveniente, se efectúe la misma también por oficio. Dicha circunstancia se reflejará de igual forma en el libro de órdenes.

Recusación por el constructor de la dirección facultativa.

El constructor no podrá recusar a los técnicos de la dirección facultativa, o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la propiedad se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos, procederá de acuerdo con lo estipulado en el párrafo correspondiente (que figura anteriormente) del presente pliego de condiciones, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

Faltas del personal.

El arquitecto, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al constructor para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

Subcontrataciones por parte del constructor.

El constructor podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a subcontratistas, con sujeción a lo dispuesto por la legislación sobre esta materia y, en su caso, a lo estipulado en el pliego de condiciones particulares, todo ello sin perjuicio de sus obligaciones como constructor general de la obra.

Desperfectos a colindantes.

Si el constructor causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al comienzo de la obra.

## RECEPCIÓN DE LA OBRA

Para la recepción de la obra se estará en todo a lo estipulado al respecto en el artículo 6 de la ley de Ordenación de la edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre).

Plazo de garantía.

El plazo de las garantías establecidas por la ley de Ordenación de la edificación comenzará a contarse a partir de la fecha consignada en el acta de recepción de la obra o cuando se entienda ésta tácitamente producida (Art. 6 de la LOE).

Autorizaciones de uso.

Al realizarse la recepción de las obras deberá presentar el constructor las pertinentes autorizaciones de los organismos oficiales para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran.

Los gastos de todo tipo que dichas autorizaciones originen, así como los derivados de arbitrios, licencias, vallas, alumbrado, multas, etc., que se ocasionen en las obras desde su inicio hasta su total extinción serán de cuenta del constructor.

#### Documentación de final de obra. Conformación del Libro del Edificio

En relación con la elaboración de la documentación del seguimiento de la obra (Anejo II de la parte I del CTE), así como para la conformación del Libro del Edificio, el constructor facilitará a la dirección facultativa toda la documentación necesaria, relativa a la obra, que permita reflejar la realmente ejecutada, la relación de todas las empresas y profesionales que hayan intervenido. Con idéntica finalidad, la dirección facultativa tendrá derecho a exigir la cooperación de los empresarios y profesionales que participen directa o indirectamente en la ejecución de la obra y estos deberán prestársela.

#### Garantías del constructor.

Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallen, el constructor garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

#### Normas de cumplimentación y tramitación de documentos.

Se cumplimentarán todas las normas de las diferentes consejerías y demás organismos, que sean de aplicación.

#### DE LOS TRABAJOS, LOS MATERIALES Y LOS MEDIOS AUXILIARES

##### Comprobación del Replanteo.

Como actividad previa a cualquier otra de la obra, se procederá por el constructor al replanteo de las obras en presencia de la dirección facultativa, marcando sobre el terreno convenientemente todos los puntos necesarios para la ejecución de las mismas. De esta operación se extenderá acta por duplicado, que firmarán la dirección facultativa y el constructor. La Contrata facilitará por su cuenta todos los medios necesarios para la ejecución de los referidos replanteos y señalamiento de los mismos, cuidando bajo su responsabilidad de las señales o datos fijados para su determinación.

##### Comienzo de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos.

La obra dará comienzo en el plazo estipulado, para lo cual el constructor deberá obtener obligatoriamente la autorización por escrito del arquitecto y comunicar el comienzo de los trabajos a la dirección facultativa al menos con cinco días de antelación.

El ritmo de la construcción ira desarrollándose en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido.

##### Orden de los trabajos.

En general la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la dirección facultativa.

##### Facilidades para el subcontratista.

De acuerdo con lo que requiera la dirección facultativa, el constructor deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a los subcontratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar entre subcontratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos. En caso de litigio se estará a lo establecido en la legislación relativa a la subcontratación y en último caso a lo que resuelva la dirección facultativa.



Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor.

Cuando sea preciso ampliar el proyecto, por motivo imprevisto o por cualquier causa accidental, no se interrumpirán los trabajos, continuándose si técnicamente es posible, según las instrucciones dadas por el arquitecto en tanto se formula o se tramita el proyecto reformado.

Obras de carácter urgente.

El constructor está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la dirección facultativa de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier otra obra de carácter urgente.

Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra.

El constructor no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la dirección facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubieran proporcionado.

Obras ocultas.

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se entregarán a la dirección facultativa y al constructor, y serán firmados por todos. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

Trabajos defectuosos.

El constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las disposiciones técnicas, generales y particulares del pliego de condiciones y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento. Por ello y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución, erradas maniobras o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control por parte de la dirección facultativa, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra.

Accidentes.

Así mismo será responsable ante los tribunales de los accidentes que, por ignorancia o descuido, sobrevinieran, tanto en la construcción como en los andamios, ateniéndose en todo a las disposiciones de policía urbana y legislación sobre la materia.

Defectos apreciables.

Cuando la dirección facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones prescritas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el arquitecto de la obra, quien resolverá.

Vicios ocultos.

Si la dirección facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción de la obra, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al arquitecto.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del constructor, siempre que los vicios existan realmente.

De los materiales y de los aparatos. Su procedencia.

El constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el pliego de condiciones técnicas particulares preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el constructor deberá presentar a la dirección facultativa una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

Reconocimiento de los materiales por la dirección facultativa.

Los materiales serán reconocidos, antes de su puesta en obra, por la dirección facultativa sin cuya aprobación no podrán emplearse; para lo cual el constructor le proporcionará al menos dos muestras de cada material para su examen, a la dirección facultativa, pudiendo ser rechazados aquellos que a su juicio no resulten aptos. Los materiales desechados serán retirados de la obra en el plazo más breve. Las muestras de los materiales una vez que hayan sido aceptados, serán guardadas juntamente con los certificados de los análisis, para su posterior comparación y contraste.

Ensayos y análisis.

Siempre que la dirección facultativa lo estime necesario, serán efectuados los ensayos, pruebas, análisis y extracción de muestras de obra realizada que permitan comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este pliego.

El abono de todas las pruebas y ensayos será de cuenta del constructor.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

Materiales no utilizables.

Se estará en todo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre gestión de los residuos de obra.

Materiales y aparatos defectuosos.

Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este pliego de condiciones, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquel, se reconociera o se demostrara que no eran adecuados para su objeto, la dirección facultativa, dará orden al constructor de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no alcanzasen la calidad prescrita, pero fuesen aceptables a juicio del arquitecto, se recibirán con la rebaja de precio que aquél determine, a no ser que el constructor prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

Limpieza de las obras.

Es obligación del constructor mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

Obras sin prescripciones.

En la ejecución de los trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este pliego de condiciones ni en la restante documentación del proyecto, el constructor se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las reglas y prácticas de la buena construcción.

#### DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Medición de las unidades de obra.

La medición del conjunto de unidades de obra se verificará aplicando a cada una de ellas la unidad de medida que le sea apropiada y con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto, unidad completa, metros lineales, cuadrados, o cúbicos, kilogramos, partidaalzada, etc.

Tanto las mediciones parciales como las totales ejecutadas al final de la obra se realizarán conjuntamente con el constructor, levantándose las correspondientes actas que serán firmadas por ambas partes.

Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el constructor derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el proyecto, salvo cuando se trate de modificaciones de éste aprobadas por la dirección facultativa y con la conformidad del promotor que vengan exigidas por la marcha de las obras, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

Valoración de las unidades de obra.

La valoración de las unidades de obra no expresadas en este pliego de condiciones se verificará aplicando a cada una de ellas la medida que le sea más apropiada y en la forma y condiciones que estime justas la dirección facultativa, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

El constructor no tendrá derecho alguno a que las medidas a que se refiere este artículo se ejecuten en la forma que él indique, sino que será con arreglo a lo que determine el director de la obra.

Se supone que el constructor debe estudiar detenidamente los documentos que componen el proyecto y, por lo tanto, de no haber hecho ninguna observación sobre errores posibles o equivocaciones del mismo, no habrá lugar a reclamación alguna en cuanto afecta a medidas o precios, de tal suerte que, si la obra ejecutada con arreglo al proyecto contiene mayor número de unidades de las previstas, no tendrá derecho a reclamación alguna.

Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el presente proyecto se efectuarán multiplicando el número de éstas por el precio unitario asignado a las mismas en el contrato suscrito entre promotor y constructor o, en defecto de este, a las del presupuesto del proyecto.

En el precio unitario aludido en el artículo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos que graven los materiales durante la ejecución de las obras, ya sea por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio; de igual forma se consideran incluidas toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del constructor los



honorarios, las tasas y demás gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con que esté dotado el inmueble.

El constructor no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra van comprendidos los de todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

Abonos del promotor al constructor a cuenta de la liquidación final.

Todo lo que se refiere al régimen de abonos del promotor al constructor se regirá por lo especificado en el contrato suscrito entre ambos.

En ausencia de tal determinación, el constructor podrá solicitar al promotor abonos a cuenta de la liquidación final mediante la presentación de facturas por el montante de las unidades de obra ejecutada que refleje la "Certificación parcial de obra ejecutada" que deberá acompañar a cada una de ellas.

Las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutada, que se realizarán según el criterio establecido en el punto anterior (valoración de las unidades de obra), serán suscritas por la dirección facultativa con la aprobación de la unidad administrativa correspondiente.

Los abonos que el promotor efectúe al constructor tendrán el carácter de "entrega a cuenta" de la liquidación final de la obra, por lo que el promotor podrá practicar en concepto de "garantía", en cada uno de ellos, una retención del 5 % que deberá quedar reflejada en la factura. Estas retenciones podrán ser sustituidas por la aportación del constructor de una fianza o de un seguro de caución que responda del resarcimiento de los daños materiales por omisiones, vicios o defectos de ejecución de la obra.

Una vez finalizada la obra, con posterioridad a la extinción de los plazos de garantía establecidos por la Ley de Ordenación de la Edificación, el constructor podrá solicitar la devolución de la fianza depositada o de las cantidades retenidas, siempre que de haberse producido deficiencias éstas hubieran quedado subsanadas.

## 9. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

### 9.1.- PRECIOS DESCOMPUESTOS

#### Capítulo I Suministro y montaje mamparas.

##### 01.01 M2 Suministro y montaje de mampara ciega.

M2 Suministro y montaje de módulo de mampara ciega RAUMAN o similar, de dimensiones de 2800 mm alto x 1200 mm con posibilidad de ancho con tarja de 10/12 cm a testa y, compuesto por estructura de acero galvanizado, guía de anclaje a techo y suelo de 18 mm x 70 mm y estructura vertical de 70 mm x 20 mm. Toda la estructura irá recubierta con espuma de polietileno de 2 mm de grosor, tanto en las zonas de apoyo de los paneles a la estructura como en la zona de contacto entre las guías y en suelo-techo. Formada por 2 paneles de madera prensada de 19 mm de espesor y clasificación al fuego EUROCLASE Ds2d0, opcionalmente Bs1d0, recubiertos por ambas caras con melanina y canteado de PVC de 2 mm; quedando una cámara interior de 72 mm para albergar el aislamiento con manta de lana de roca y las instalaciones que sean necesarias. Los paneles se rematarán, tanto en la parte superior como en la inferior, con unas guías en "U" de aluminio lacado F1 de 8 x 21,7 mm. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 5.500 mm de altura. Incluida p/p de herrajes, remates y sellado de juntas.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,90 h	Oficial 1ª montador	22,60	20,34
1,00 h	Ayudante montador	20,34	20,34
1,00	Mampara ciega	157,50	157,50
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	198,65	1,98

<b>Total partida</b>			----- 200,16
----------------------	--	--	-----------------

##### 01.02 M2 Suministro y montaje de mampara de cristal.

M2 Suministro y montaje de mampara de cristal RAUMAN o similar de dimensiones 2900 mm de alto x 1150 mm de ancho compuesto por estructura de acero galvanizado, guía de anclaje a techo y suelo de 18 mm x 70 mm. Toda la estructura irá recubierta con espuma de polietileno de 2 mm de grosor, tanto en las zonas de apoyo de los paneles a la estructura como en la zona de contacto entre las guías y en suelo-techo. Guía superior e inferior de aluminio anodizado F1, de 44 mmx 110mm y formas rectas, con calzos niveladores interiores que permiten el perfecto ajuste de vidrios con regulación en altura de holgura 5 mm por m. Sobre la estructura se dispondrán de dos vidrios laminados de 6+6 mm con canto pulido y sujeción de los vidrios por medio de un perfil de goma transparente disponiendo en su interior de persiana veneciana de 25 mm x 2400 mm lacada en gris plata orientable con mecanismo incluido. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 4.000 mm de altura. Incluida p/p de herrajes, remates y sellado de juntas.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,90 h	Oficial 1ª montador	22,60	20,34
1,00 h	Ayudante montador	20,34	20,34
1,00	Mampara cristal	373,19	373,19
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	413,87	4,13

<b>Total partida</b>			418,00
----------------------	--	--	--------

### 01.03 M2 Suministro y montaje de módulo de cerramiento.

M2 Suministro y montaje de módulo de cerramiento RAUMAN o similar, de dimensiones de 2900 mm alto x 1200 mm de ancho, compuesto por estructura de acero galvanizado, guía de anclaje a techo y suelo de 18 mm x 70 mm y estructura vertical de 70 mm x 20 mm. Toda la estructura irá recubierta con espuma de polietileno de 2 mm de grosor, tanto en las zonas de apoyo de los paneles a la estructura como en la zona de contacto entre las guías y en suelo-techo. El módulo está formado por hoja de 900 mm + tarja lateral de 300 mm, con perfilera oculta y dos paneles con lana de roca en su interior se rematarán, tanto en la parte superior como en la inferior, con unas guías en "U" de aluminio lacado F1 de 8 x 21,7 mm. . El marco de puerta de aluminio anodizado F1 de 24 mm x 110 mm y formas rectas con herrajes de unión en inglete, sujeto a estructura metálica con tornillos de acero autoperforantes. Cierre de puerta con perfil de goma. Hoja de puerta de madera prensada de 38 mm de espesor y clasificación al fuego EUROCLASE Ds2d0, opcionalmente Bs1d0, recubiertos por ambas caras con melanina y canteado de PVC de 2 ms. y tres bisagras de acero inox, incluida maneta y cerradura. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 5.500 mm de altura. Incluida p/p para instalación eléctrica, herrajes, remates y sellado de juntas.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,90 h	Oficial 1ª montador	22,60	20,34
1,00 h	Ayudante montador	20,34	20,34
1,00	Puerta ciega + tarja	305,86	305,86
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	346,54	3,46
<b>Total partida</b>			<b>350,00</b>

### 01.04 M2 Suministro y montaje de cerramiento acristalado pasillo.

M2 Suministro y montaje de cerramiento acristalado pasillo, de 2900 mm de alto x 1900 mm de ancho, formado por puerta de cristal templado de 2100 mm de alto x 1000 mm de ancho con marco de aluminio anodizado y bisagras de acero inox, incluida maneta y fijos laterales y superior acristalados laminado 5+5 enmarcados en aluminio anodizado y perfilera oculta, con medios manuales, sin deteriorar los elementos constructivos a los que se sujeta. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 4.000 mm. incluida p/p de estructura soporte, cercos, y demás componentes.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
1,00 h	Oficial 1ª montador	22,60	22,60
1,00 h	Ayudante montador	20,34	20,34
1,00	Cerramiento acristalado	335,56	335,56
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	376,24	3,76
<b>Total partida</b>			<b>380,00</b>

## Capítulo II Electricidad.

### 02.01 UD Suministro y montaje de interruptor.

UD Suministro y montaje de mecanismo eléctrico de superficie en interior, doble unipolar, gris plata similar al existente, con medios manuales totalmente instalado y funcionando.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,50 h	Oficial 1ª electricista	22,00	11,00
0,50 h	Ayudante electricista	20,30	10,15
1,00	Interruptor completo	72,60	72,60
1,00	Pequeño material	2,00	2,00
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	95,75	0,95
<b>Total partida</b>			96,70

## Capítulo III Ayudas.

### 03.01 UD Ayudas.

UD. Ayudas a la reparación del anclaje de mampara al perfil metálico del techo y movimiento puntual de baldosas de suelo técnico afectado por el anclaje al suelo incluida reposición de la misma con material facilitado por la propiedad en caso necesario según indicaciones de la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
1	Ayudas	1.000,00	1.000,00
<b>Total partida</b>			1.000,00

## Capítulo IV Señalética.

### 04.01 UD Renovación de vinilo glacé a cristalera.

UD. Renovación de vinilo glacé a cristalera formado por franja de 210 X 3220mm existente, incluyendo su retirada, limpieza del soporte y colocación de nueva franja con rotulación indicada por la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
1,50 h	Oficial 1ª montador	22,60	33,90
1,50 h	Ayudante montador	20,34	30,51
1,00	Vinilo rotulado	45,46	45,46
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	109,87	1,09
<b>Total partida</b>			110,96

#### 04.02 UD Renovación de directorio general de planta.

UD. Renovación de directorio general de planta formado por lamas de aluminio anodizado acabado blanco de dimensiones 900 mm x 160 mm, incluyendo retirada de la rotulación existente, limpieza del soporte y nueva rotulación en color blanco, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,50 h	Oficial 1ª montador	22,60	11,30
0,50 h	Ayudante montador	20,34	10,17
1,00	Rotulo	5,00	5,00
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	26,47	0,26
<b>Total partida</b>			26,73

#### 04.03 UD Renovación de directorio general de entrada.

UD. Renovación de directorio general de entrada formado por lamas de aluminio anodizado acabado gris y blanco de dimensiones 1200 mm x 160 mm incluyendo retirada de la rotulación existente, limpieza del soporte y nueva rotulación en color gris y blanco, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,60 h	Oficial 1ª montador	22,60	13,56
0,60 h	Ayudante montador	20,34	12,20
1,00	Rotulo	7,00	7,00
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	49,94	0,49
<b>Total partida</b>			50,43

#### 04.04 UD Renovación de rotulado lama directorio general planta baja.

UD. Renovación de lama de directorio general de planta baja formado por lamas de aluminio anodizado acabado gris y blanco de dimensiones 550 mm x 50 mm incluyendo retirada de la rotulación existente, limpieza del soporte y nueva rotulación en color gris y blanco, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,40 h	Oficial 1ª montador	22,60	9,04
0,40 h	Ayudante montador	20,34	8,13
1,00	Rotulo	5,00	5,00
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	22,17	0,22
<b>Total partida</b>			22,39



#### 04.05 UD Renovación de rotulado lama directorio de bloque.

UD. Renovación de lama de directorio de bloque formado por lamas de aluminio anodizado acabado blanco de dimensiones 600 mm x 60 mm incluyendo retirada de la rotulación existente, limpieza del soporte y nueva rotulación en color gris, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,40 h	Oficial 1ª montador	22,60	9,04
0,40 h	Ayudante montador	20,34	8,13
1,00	Rotulo	5,00	5,00
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	22,17	0,22
<b>Total partida</b>			<b>22,39</b>

#### 04.06 UD Suministro y colocación lama directorios.

UD. Suministro y colocación de lama de directorio de bloque formado por lamas de aluminio anodizado acabado blanco de dimensiones 600 mm x 60 mm incluyendo colocación y rotulación en color gris, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
0,80 h	Ayudante montador	20,34	16,27
1,00	Lama rotulada	32,00	32,00
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	48,27	0,48
<b>Total partida</b>			<b>48,75</b>

#### 04.07 UD Suministro y colocación de señalética exterior

UD Suministro y colocación de rótulo exterior identificativo formado por 29 letras de acero de 300 x 7200 x 3 mm, con soporte de varillas de acero ancladas a la fachada, y leyenda: DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Incluso retirada de rótulo existente y reparación del soporte, en su caso. Siguiendo directrices de la DF.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
5,00 h	Oficial 1ª montador	22,60	113,00
5,00 h	Ayudante montador	20,34	101,70
1,00	Letrero sobre varilla	4.257,85	4.257,88
1,000 %	Medios auxiliares y C.I.	4.472,58	44,72
<b>Total partida</b>			<b>4.517,30</b>

### Capítulo V Gestión de residuos

#### 05.01 UD. Plan de Gestión de residuos.



UD. Plan de Gestión de residuos para la ejecución de los trabajos a realizar, descritos en el Estudio de Gestión de residuos de este Proyecto. Se incluyen todos los trabajos necesarios para la reutilización y eliminación de los residuos de obra. Sin descomposición.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
1	Plan gestión de residuos	746,47	746,47
<b>Total partida</b>			746,47

**Capítulo VI Seguridad y Salud**

**6.01 UD. Plan de Seguridad y Salud.**

UD. Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de los trabajos a realizar, descritos en el Proyecto. Las medidas de protección estimadas incluirán en principio: señalizaciones, protecciones personales y protecciones colectivas, todo ello cumpliendo la reglamentación vigente. Los trabajadores usarán los aseos-vestuarios existentes en el propio edificio como instalaciones de bienestar en obra. Sin descomposición.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
1	Plan Seguridad y Salud	1.500,00	1.500,00
<b>Total partida</b>			1.500,00

**Capítulo VII Control de Calidad**

**07.01 UD. Control de calidad**

UD. Conjunto de pruebas y ensayos realizados por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente necesario para el cumplimiento de la normativa vigente.

Cantidad	Descripción	Precio (€)	Importe (€)
1	Control de Calidad	1.250,00	1.250,00
<b>Total partida</b>			1.250,00



9.2.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Altura	Parciales	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
--------	-------------	------	----------	--------	-----------	----------	------------	-------------

Capítulo I Suministro y montaje mamparas.

01.01 M2 Suministro y montaje de mampara ciega.

M2 Suministro y montaje de módulo de mampara ciega RAUMAN o similar, de dimensiones de 2800 mm alto x 1200 mm de ancho, con posibilidad de tarja de 10/12 cm a testa y compuesto por estructura de acero galvanizado, guía de anclaje a techo y suelo de 18 mm x 70 mm y estructura vertical de 70 mm x 20 mm. Toda la estructura irá recubierta con espuma de polietileno de 2 mm de grosor, tanto en las zonas de apoyo de los paneles a la estructura como en la zona de contacto entre las guías y en suelo-techo. Formada por 2 paneles de madera prensada de 19 mm de espesor y clasificación al fuego EUROCLASE Ds2d0, opcionalmente Bs1d0, recubiertos por ambas caras con melanina y canteado de PVC de 2 mm; quedando una cámara interior de 72 mm para albergar el aislamiento con manta de lana de roca y las instalaciones que sean necesarias. Los paneles se rematarán, tanto en la parte superior como en la inferior, con unas guías en "U" de aluminio lacado F1 de 8 x 21,7 mm. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 5.500 mm de altura. Incluida p/p de herrajes, remates y sellado de juntas. De acuerdo con la leyenda de los planos del Proyecto y siguiendo las directrices de la DF.

Planta baja	48,00	2,90	139,20					
Planta primera	54,00	2,90	156,60					
Planta segunda	26,40	2,90	76,56					
						372,36	200,16	74.531,57

01.02 M2 Suministro y montaje de mampara de cristal.

M2 Suministro y montaje de mampara de cristal RAUMAN o similar de dimensiones 2900 mm de alto x 1150 mm de ancho compuesto por estructura de acero galvanizado, guía de anclaje a techo y suelo de 18 mm x 70 mm. Toda la estructura irá recubierta con espuma de polietileno de 2 mm de grosor, tanto en las zonas de apoyo de los paneles a la estructura como en la zona de contacto entre las guías y en suelo-techo. Guía superior e inferior de aluminio anodizado F1, de 44 mmx 110mm y formas rectas, con calzos niveladores interiores que permiten el perfecto ajuste de vidrios con regulación en altura de holgura 5 mm por m. Sobre la estructura se dispondrán de dos vidrios laminados de 6+6 mm con canto pulido y sujeción de los vidrios por medio de un perfil de goma transparente disponiendo en su interior de persiana veneciana de 25 mm x 2400 mm lacada en gris plata orientable con mecanismo incluido. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 4.000 mm de altura. Incluida p/p de herrajes, remates y sellado de juntas. De acuerdo con la leyenda de los planos del Proyecto y siguiendo las directrices de la DF.

Planta baja	16,80	2,90	48,72					
Planta primera	27,40	2,90	79,46					
Planta segunda	15,40	2,90	44,66					
						172,84	418,00	72.247,12

Código	Descripción	Uds.	Longitud	Altura	Parciales	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
--------	-------------	------	----------	--------	-----------	----------	------------	-------------

### 01.03 M2 Suministro y montaje de módulo de cerramiento.

M2 Suministro y montaje de módulo de cerramiento RAUMAN o similar, de dimensiones de 2900 mm alto x 1200 mm de ancho, compuesto por estructura de acero galvanizado, guía de anclaje a techo y suelo de 18 mm x 70 mm y estructura vertical de 70 mm x 20 mm. Toda la estructura irá recubierta con espuma de polietileno de 2 mm de grosor, tanto en las zonas de apoyo de los paneles a la estructura como en la zona de contacto entre las guías y en suelo-techo. El módulo está formado por hoja de 900 mm + tarja lateral de 300 mm, con perfilera oculta y dos paneles con lana de roca en su interior se rematarán, tanto en la parte superior como en la inferior, con unas guías en "U" de aluminio lacado F1 de 8 x 21,7 mm. . El marco de puerta de aluminio anodizado F1 de 24 mm x 110 mm y formas rectas con herrajes de unión en inglete, sujeto a estructura metálica con tornillos de acero autoperforantes. Cierre de puerta con perfil de goma. Hoja de puerta de madera prensada de 38 mm de espesor y clasificación al fuego EUROCLASE Ds2d0, opcionalmente Bs1d0, recubiertos por ambas caras con melanina y canteado de PVC de 2 ms. y tres bisagras de acero inox, incluida maneta y cerradura. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 5.500 mm de altura. Incluida p/p para instalación eléctrica, herrajes, remates y sellado de juntas. De acuerdo con la leyenda de los planos del Proyecto y siguiendo las directrices de la DF.

Planta baja	8,40	2,90	17,40			
Planta primera	12,00	2,90	34,80			
Planta segunda	8,40	2,90	17,40			
					-----	-----
					69,60	350,00 24.360,00

### 01.04 M2 Suministro y montaje de cerramiento acristalado pasillo.

M2 Suministro y montaje de cerramiento acristalado pasillo, de 2900 mm de alto x 1900 mm de ancho, formado por puerta de cristal templado de 2100 mm de alto x 1000 mm de ancho con marco de aluminio anodizado y bisagras de acero inox, incluida maneta y fijos laterales y superior acristalados laminado 5+5 enmarcados en aluminio anodizado y perfilera oculta, con medios manuales, sin deteriorar los elementos constructivos a los que se sujeta. Normativa UNE 41955-2:2000, así como los requisitos de seguridad estructural del CTE hasta 4.000 mm. incluida p/p de estructura soporte, cercos, y demás componentes. De acuerdo con la leyenda de los planos del Proyecto y siguiendo las directrices de la DF.

Planta primera	3,80	2,90	11,02			
					-----	-----
					11,02	380,00 4.187,90

**Total Capítulo I**

**175.326,59**

MINISTERIO  
DE HACIENDA



Código	Descripción	Uds.	Longitud	Altura	Parciales	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
--------	-------------	------	----------	--------	-----------	----------	------------	-------------

**Capítulo II Electricidad.**

**02.02 UD Suministro y montaje de interruptor.**

UD Suministro y montaje de mecanismo eléctrico de superficie en interior, doble unipolar, gris plata similar al existente, con medios manuales totalmente instalado y funcionando. Siguiendo las indicaciones dela DF.

Planta baja	7	7						
Planta primera	10	10						
Planta segunda	6	6						
						-----	-----	-----
						23	96,70	2224,10

**Total Capítulo II**

**2.224,10**

**Capítulo III Ayudas.**

**03.01 UD Ayudas.**

UD. Ayudas a la reparación del anclaje de mampara al perfil metálico del techo y movimiento puntual de baldosas de suelo técnico afectado por el anclaje al suelo incluida reposición de la misma con material facilitado por la propiedad en caso necesario según indicaciones de la DF.

Todas las plantas	1	1.000,00	1.000,00					
-------------------	---	----------	----------	--	--	--	--	--

**Total Capítulo III**

**1.000,00**



Código	Descripción	Uds.	Longitud	Altura	Parciales	Cantidad	Precio(€)	Importe(€)
--------	-------------	------	----------	--------	-----------	----------	-----------	------------

#### 04.04 UD Renovación de rotulado lama directorio general planta baja.

UD. Renovación de lama de directorio general de planta baja formado por lamas de aluminio anodizado acabado gris y blanco de dimensiones 550 mm x 50 mm incluyendo retirada de la rotulación existente, limpieza del soporte y nueva rotulación en color gris y blanco, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Planta baja	12	12	12	22,39	268,68
-------------	----	----	----	-------	--------

#### 04.05 UD Renovación de rotulado lama directorio de bloque.

UD. Renovación de lama de directorio de bloque formado por lamas de aluminio anodizado acabado blanco de dimensiones 600 mm x 60 mm incluyendo retirada de la rotulación existente, limpieza del soporte y nueva rotulación en color gris, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Planta tercera		3	3	22,39	67,17
----------------	--	---	---	-------	-------

#### 04.06 UD Suministro y colocación lama directorios.

UD. Suministro y colocación de lama de directorio de bloque formado por lamas de aluminio anodizado acabado blanco de dimensiones 600 mm x 60 mm incluyendo colocación y rotulación en color gris, texto bilingüe, igual a la existente, según directrices de la DF.

Varias plantas		3	3	48,75	146,25
----------------	--	---	---	-------	--------

#### 04.07 UD Suministro y colocación de señalética exterior

UD Suministro y colocación de rótulo exterior identificativo formado por 29 letras de acero de 300 x 7200 x 3 mm, con soporte de varillas de acero ancladas a la fachada, y leyenda: DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Incluso retirada de rótulo existente y reparación del soporte, en su caso. Siguiendo directrices de la DF.

Fachada		1	1	4.517,30	4.517,30
---------	--	---	---	----------	----------

**Total Capítulo IV**

**7.256,84**



Código	Descripción	Uds.	Longitud	Altura	Parciales	Cantidad	Precio(€)	Importe(€)
--------	-------------	------	----------	--------	-----------	----------	-----------	------------

**Capítulo V Gestión de residuos**

**05.01 UD. Plan de Gestión de residuos.**

UD. Plan de Gestión de residuos para la ejecución de los trabajos a realizar, descritos en el Estudio de Gestión de residuos de este Proyecto. Se incluyen todos los trabajos necesarios para la reutilización y eliminación de los residuos de obra.

Plan de gestión de residuos						1	1	746,47	746,47
-----------------------------	--	--	--	--	--	---	---	--------	--------

**Total Capítulo V 746,47**

**Capítulo VI Seguridad y Salud**

**06.01 UD. Plan de Seguridad y Salud.**

UD. Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de los trabajos a realizar, descritos en el Proyecto. Las medidas de protección estimadas incluirán en principio: señalizaciones, protecciones personales y protecciones colectivas, todo ello cumpliendo la reglamentación vigente. Los trabajadores usarán los aseos-vestuarios existentes en el propio edificio como instalaciones de bienestar en obra.

Plan Seguridad y Salud						1	1	1.500,00	1.500,00
------------------------	--	--	--	--	--	---	---	----------	----------

**Total Capítulo VI 1.500,00**

**Capítulo VII Control de Calidad**

**07.01 UD. Control de calidad**

UD. Conjunto de pruebas y ensayos realizados por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente necesario para el cumplimiento de la normativa vigente.

Control de Calidad						1	1	1.250,00	1.250,00
--------------------	--	--	--	--	--	---	---	----------	----------

**Total Capítulo VII 1.250,00**





9.3. RESUMEN PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

Capítulo	Descripción	Importe €
Capítulo I	Suministro y montaje mamparas.	175.326,59
Capítulo II	Electricidad.	2.224,10
Capítulo III	Ayudas.	1.000,00
Capítulo IV	Señalética.	7.256,84
Capítulo V	Gestión de residuos	746,47
Capítulo VI	Seguridad y Salud	1.500,00
Capítulo VII	Control de Calidad	<u>1.250,00</u>
<b>Total ejecución material</b>		<b>189.304,00</b>
<b>Gastos Generales 13,00 %</b>		24.609,52
<b>Beneficio Industrial 6,00 %</b>		<u>11.358,24</u>
<b>Presupuesto de E. contrata</b>		<b>225.271,76</b>
<b>IVA 21%</b>		<u>47.307,07</u>
<b>Total</b>		<b>272.578,83</b>

Palma 7 de mayo de 2024  
La arquitecta jefa de la U.T-F  
M. Isabel Hernández Mourier.  
Documento firmado electrónicamente.

## 10. FOTOS Y CARACTERÍSTICAS MAMPARAS EXISTENTES

### 10.1.- FOTOS



1.Mampara ciega perpendicular fachada.



2.Mampara cristal paralela fachada.



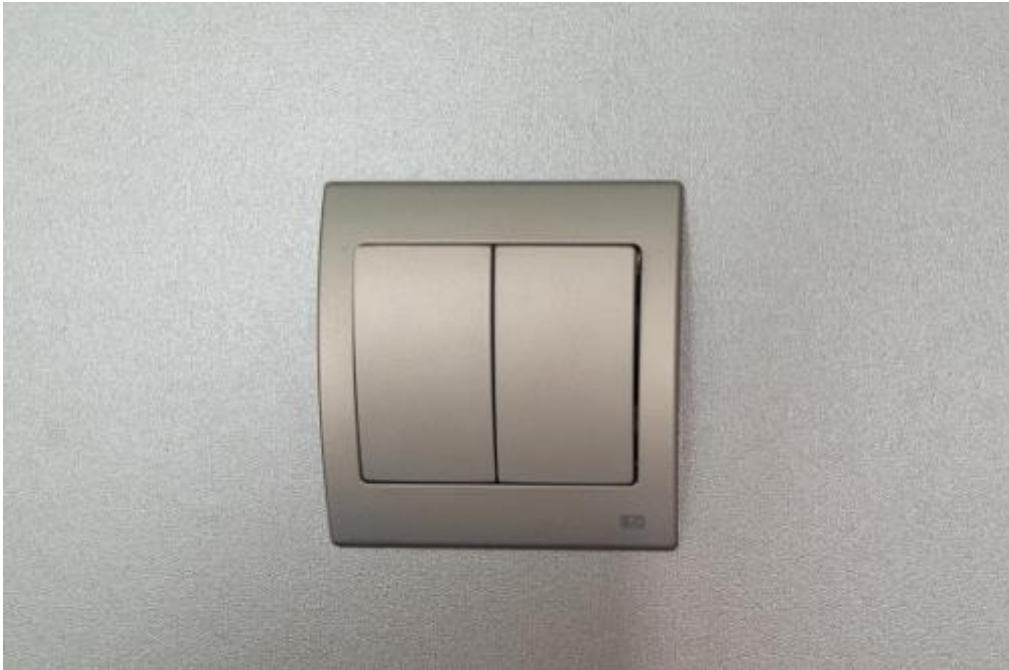
3.Mampara ciega con puerta perpendicular fachada.



4.Mampara cristal con puerta paralela fachada.



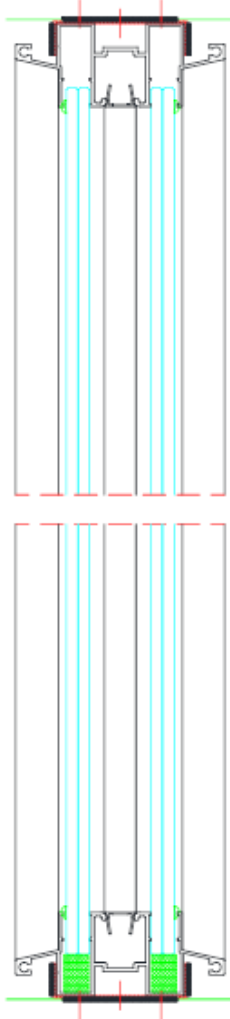
5. Puerta cristal separación pasillo.



6. Detalle interruptor existente.

## 10.2.- CARACTERÍSTICAS MAMPARAS EXISTENTES

### SISTEMA LINEAL DOBLE VIDRIO S3 – TIPO 001 RAUMAN BY EIBHO



Estructura de acero galvanizado con reacción al fuego A1, guía de anclaje a techo de 18x70 mm. recubierto con espuma de polietileno de 2mm de grosor.

Guía superior e inferior de aluminio anodizado F1, de 44x110mm y formas rectas, con calzos niveladores interiores que permiten el perfecto ajuste de vidrios con una regulación en altura de  $\pm 5$ mm por metro y apoyo a suelo con espuma de polietileno de 2mm.

Sobre esta estructura se colocan vidrios laminados 6+6 ó 5+5 con canto pulido. Los vidrios van encajados en la guía superior e inferior, unidos entre ellos por una cinta adhesiva transparente a doble cara. La sujeción de los vidrios es por medio de un perfil de goma transparente que va metido a presión en los perfiles superior e inferior.

Cumple los requisitos de seguridad estructural del Nuevo Código de Edificación hasta 4.000 mm de altura.

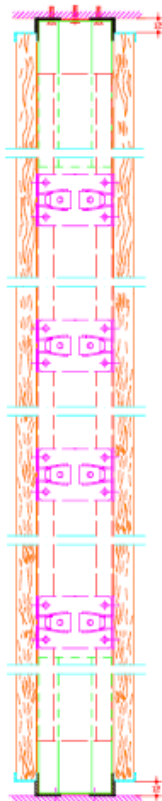
Sistema con Declaración Ambiental de Producto teniendo cuenta el desplazamiento hasta la obra y su instalación (EPD) certificado.

Reducción sonora,  $R_w$ = hasta 43 dB  $R_w$ .

La distribución de vidrios es de suelo-techo.

### SISTEMA MODULAR CIEGO UNIVERSAL - TIPO 017 RAUMAN BY EIBHO

Estructura de acero galvanizado con reacción al fuego A1 compuesta de: guía de anclaje a techo y suelo de 18x70 mm y estructura vertical 70x20 mm.



La estructura vertical compuesta de alargadera telescópica inferior y alargadera telescópica superior para absorber diferencias en altura de hasta 250 mm. Provista de herrajes metálicos KEKU Makro para la sujeción de paneles en tres dimensiones (Resistencia mín. 50Kg. por KEKU. La estructura va recubierta de espuma de polietileno de 2mm de espesor en todas las zonas de apoyo de los paneles con la estructura, y en la zona de contacto entre las guías de 18x70mm y el suelo-techo.

Sobre esta estructura y en ambas caras, se colocan paneles de madera prensada de 19mm de espesor en calidad E-1 (bajo en formaldehído) y con clasificación al fuego EUROCLASE Ds2d0, (opcionalmente Bs1d0), recubiertos por las dos caras en melamina y canteadas las caras con PVC de 2mm. Estos paneles van sujetos a la estructura mediante KEKUS Makro (sujeción en tres dimensiones), lo cual permite un montaje y desmontaje frontal cuantas veces sea necesario, sin perder su posición inicial. Los paneles forman una cámara interior de 72mm, que permite instalaciones varias (material insonorizante, ignífugo, instalaciones eléctricas, informáticas, aire acondicionado, calefacción, etc.). Opcionalmente los paneles quedan rematados en la parte inferior y superior con unas guías en forma de "U" de aluminio anodizado F1 de 8 x 21,7mm.

Cumple la normativa UNE 41955-2:2000, para categoría de uso 4 que hace referencia a la reinstabilidad, registrabilidad, resistencia funcional: al choque de cuerpo duro y al choque de cuerpo blando, resistencia estructural: a la carga vertical excéntrica, al choque de cuerpo duro y al choque de cuerpo blando.

Cumple los requisitos de seguridad estructural del Nuevo Código de Edificación hasta 5.500 mm. de altura.

Sistema con Declaración Ambiental de Producto teniendo cuenta el desplazamiento hasta la obra y su instalación (EPD) certificado.

Reducción sonora sin material aislante  $R_w=36$  dB Rw.  
Reducción sonora con material aislante  $R_w=46 - 48$  dB Rw.

La distribución de paneles es de suelo hasta H2750 y resto a techo, dejándolos a 13 mm del suelo y a 13 mm del techo.

### MODULO DE PUERTA SIMPLE BATIENTE CIEGA E38 - TIPO 337 RAUMAN BY EIBHO

Puerta ciega simple.

Estructura de acero galvanizado con reacción al fuego A1 compuesta de: guía de anclaje a techo de 18x70 mm y estructura vertical de 70x20 mm.

La estructura vertical compuesta de alargadera telescópica inferior y alargadera telescópica superior para absorber diferencias en altura de hasta 250 mm. La estructura va recubierta de espuma de polietileno de 2mm de espesor en todas las zonas de apoyo de perfiles, y en la zona de contacto entre la guía de 18x70mm y el techo.

Sobre esta estructura se colocan:

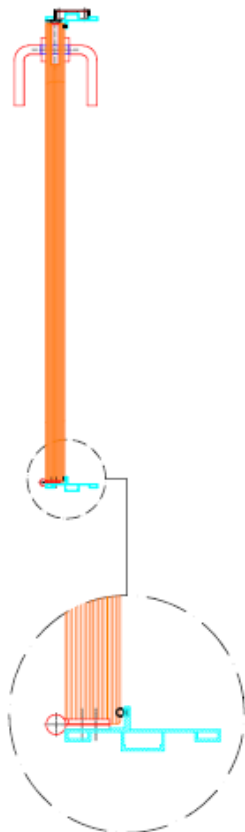
- Marcos de puerta de aluminio anodizado F1 de 24x110 mm de formas rectas con herrajes de unión en inglete, sujetos a la estructura metálica mediante tornillos de acero autopercutor. Cierre de puerta con perfil de goma en todo el perímetro, consiguiendo una perfecta amortiguación y aislamiento en el cierre.
- Hoja de puerta de madera prensada de 38mm de espesor en calidad E-1, (bajo en formaldehído) y con clasificación al fuego EUROCLASE Ds2d0, (opcionalmente Bs1d0), recubierta por melamina lisa o melamina imitación madera canteada con PVC de 2mm con aristas redondeadas. Este sistema permite que las caras de las puertas puedan ser de distinto color. Va montada con tres bisagras de seguridad a la estructura metálica (soporte vertical), cerradura de bombillo intercambiable amaestrado con frente y manilla de acero a juego con las bisagras.

Cumple el Código Técnico de Edificación en su apartado de acciones (CTE DB SE-AE), así como en su apartado de acero estructural (CTE DB SE-A) y en el Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero en capacidad estructural de los perfiles guías y la unión del conjunto de dichos perfiles mediante tornillería de anclaje en los apartados hasta 3.000 mm. de altura.

Sistema con Declaración Ambiental de Producto teniendo cuenta el desplazamiento hasta la obra y su instalación (EPD) certificado.

Reducción sonora  $R_w=37dB$   $R_w$ .

Altura de marcos, suelo-techo H2750 y resto a techo con mampara doble ciega SU.



## 11. PLANOS







VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

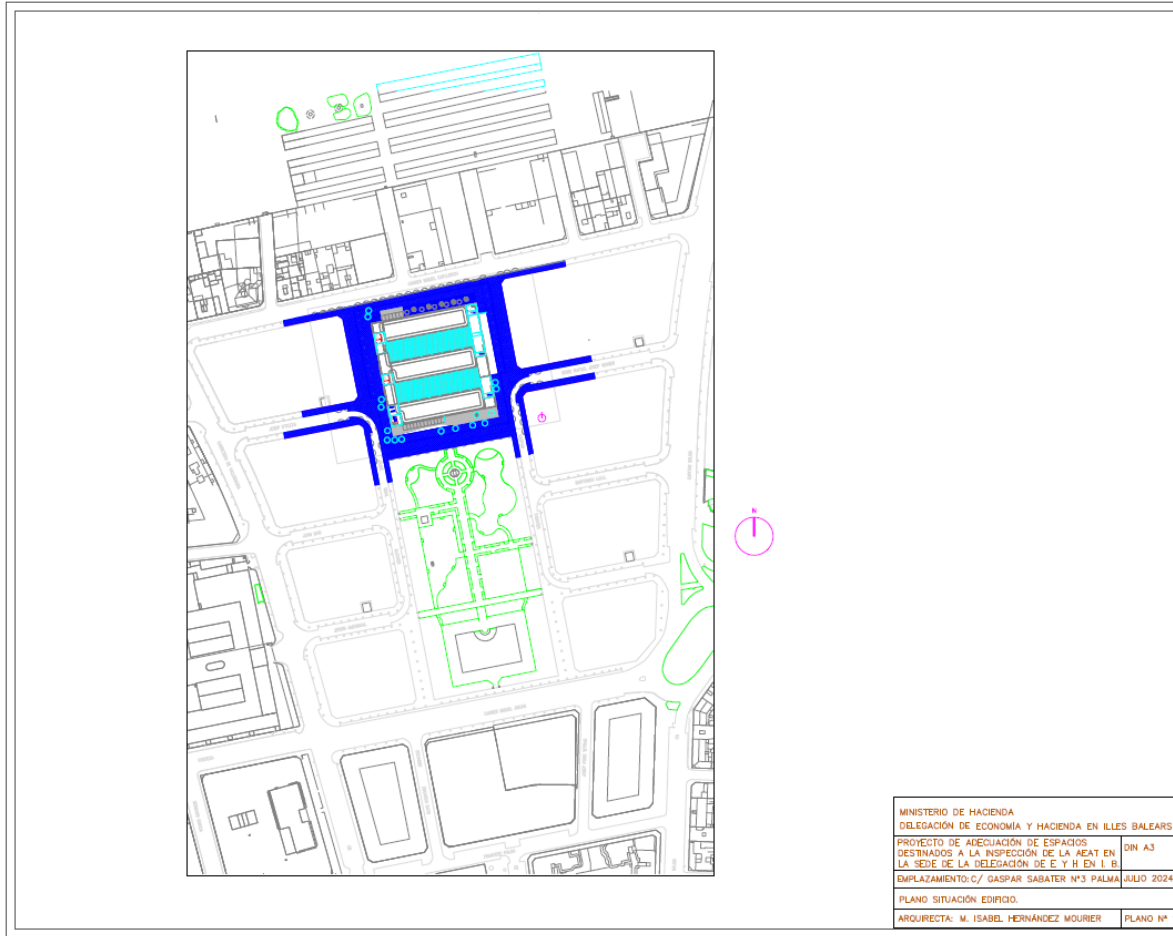
DELEGACIÓ  
D'ECONOMIA I HISENDA  
ILLES BALEARS

Unitat Tecnic Facultativa

DELEGACIÓN DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
ILLES BALEARS

Unidad Técnico Facultativa

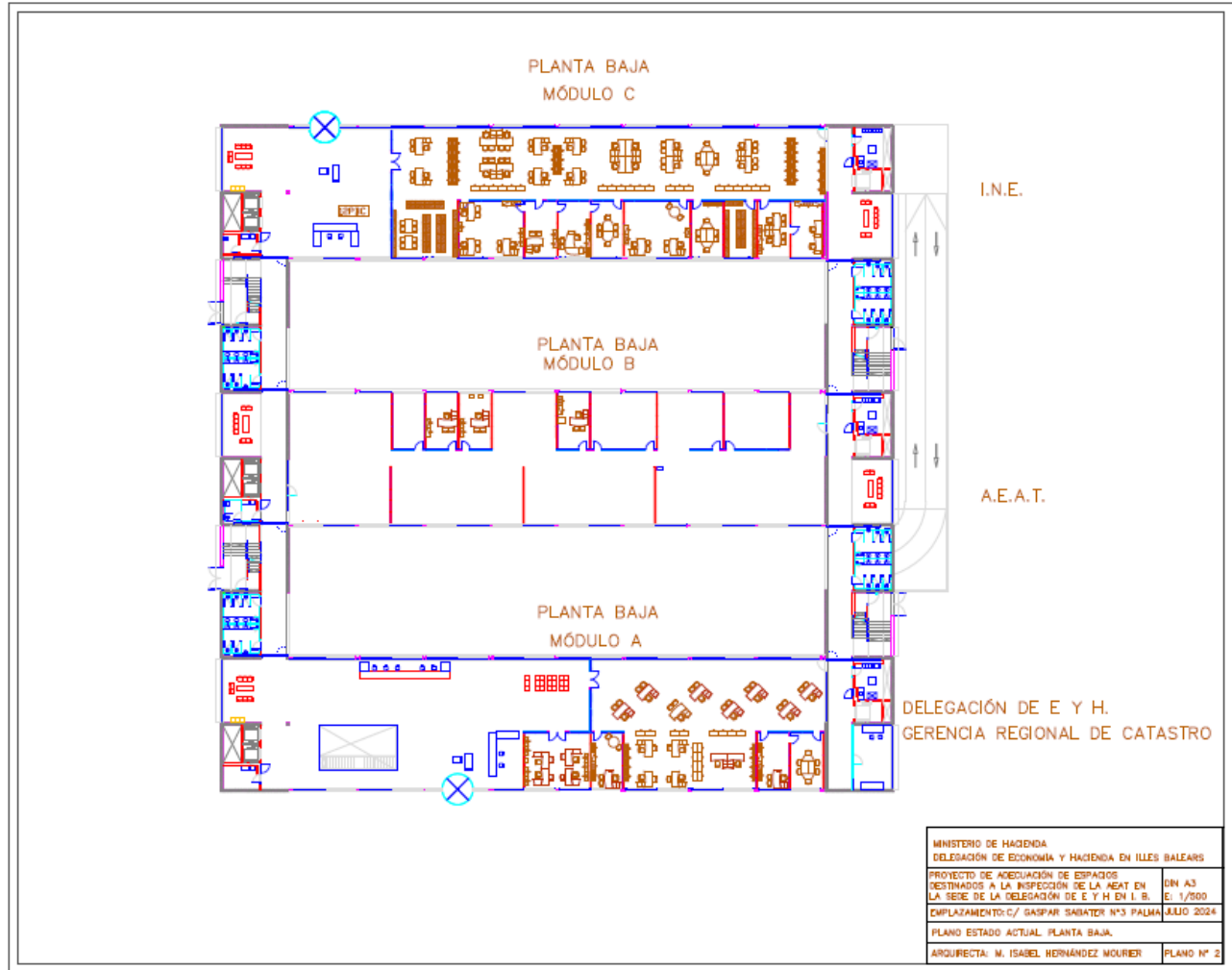
MARIA ISABEL HERNANDEZ MOURIER - 2024-06-13 14:38:09 CEST  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_VI3WJ0ZBUZLIW7W2E9GQVTFBCJ3 en https://www.pap.hacienda.gob.es



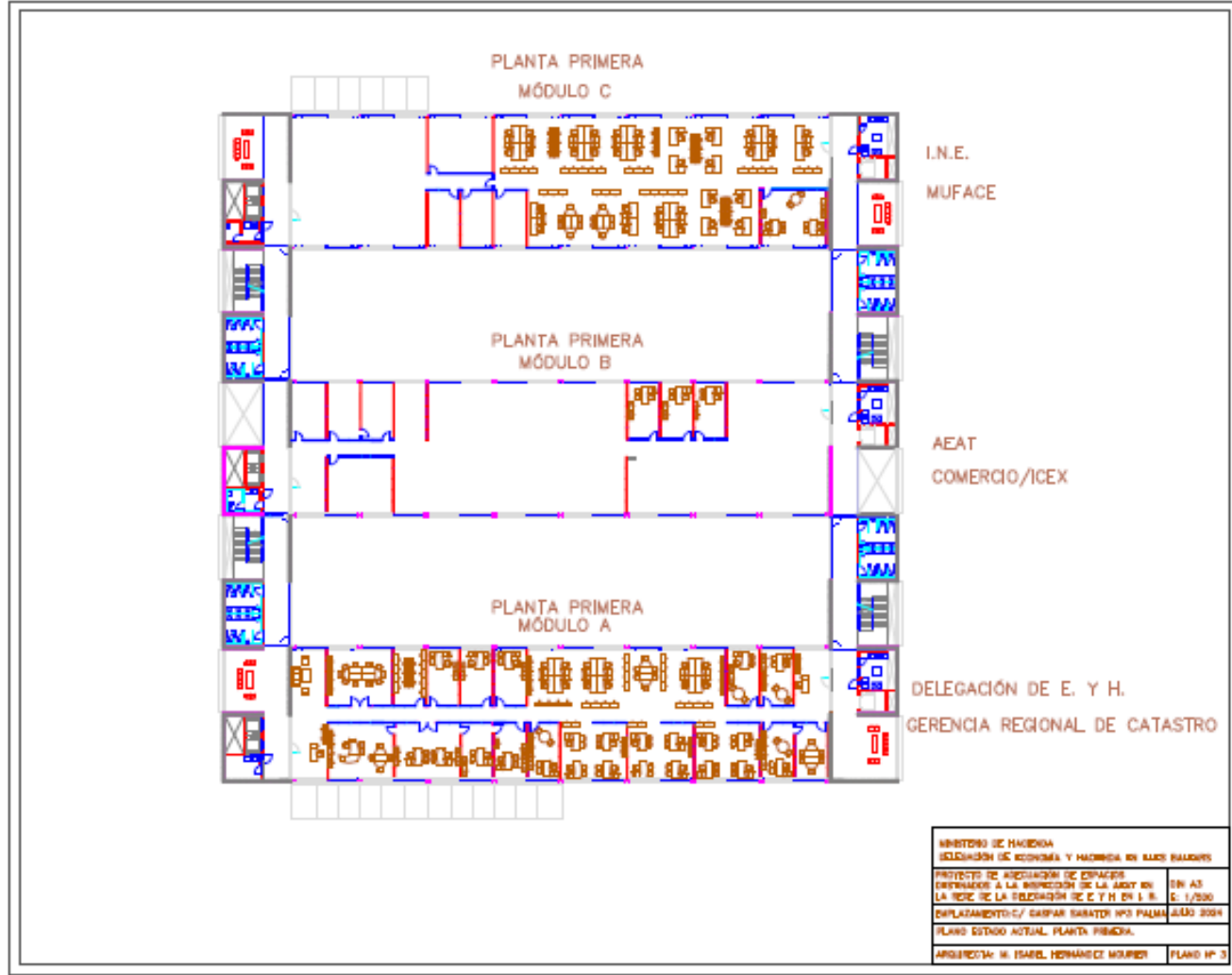
CORREO ELECTRONICO:

RGBaleares@igae.hacienda.gob.es

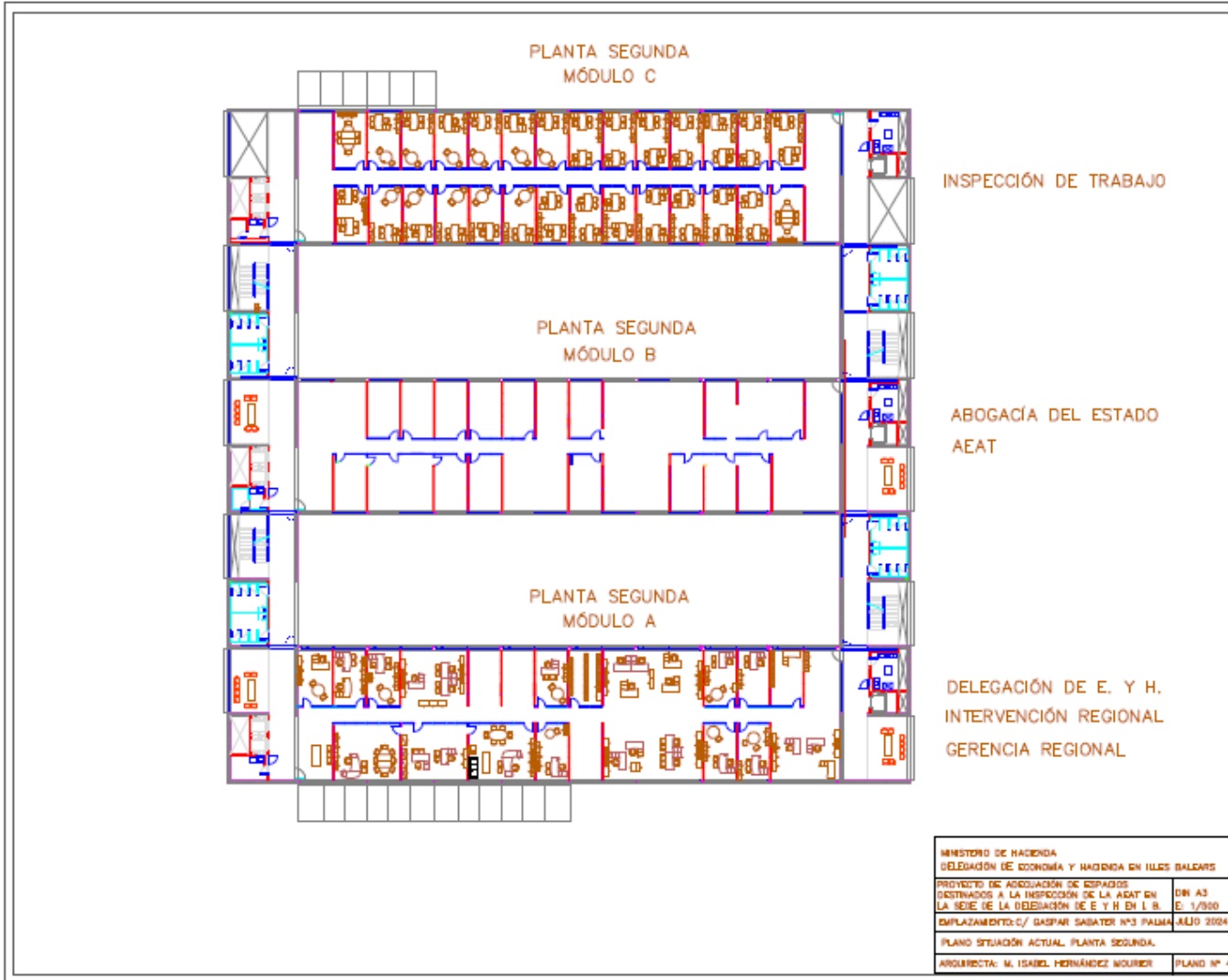
c/ Gaspar Sabater, 3  
07010 - Palma  
Tel: 971 62.71.39  
Fax: 971 72.49.12



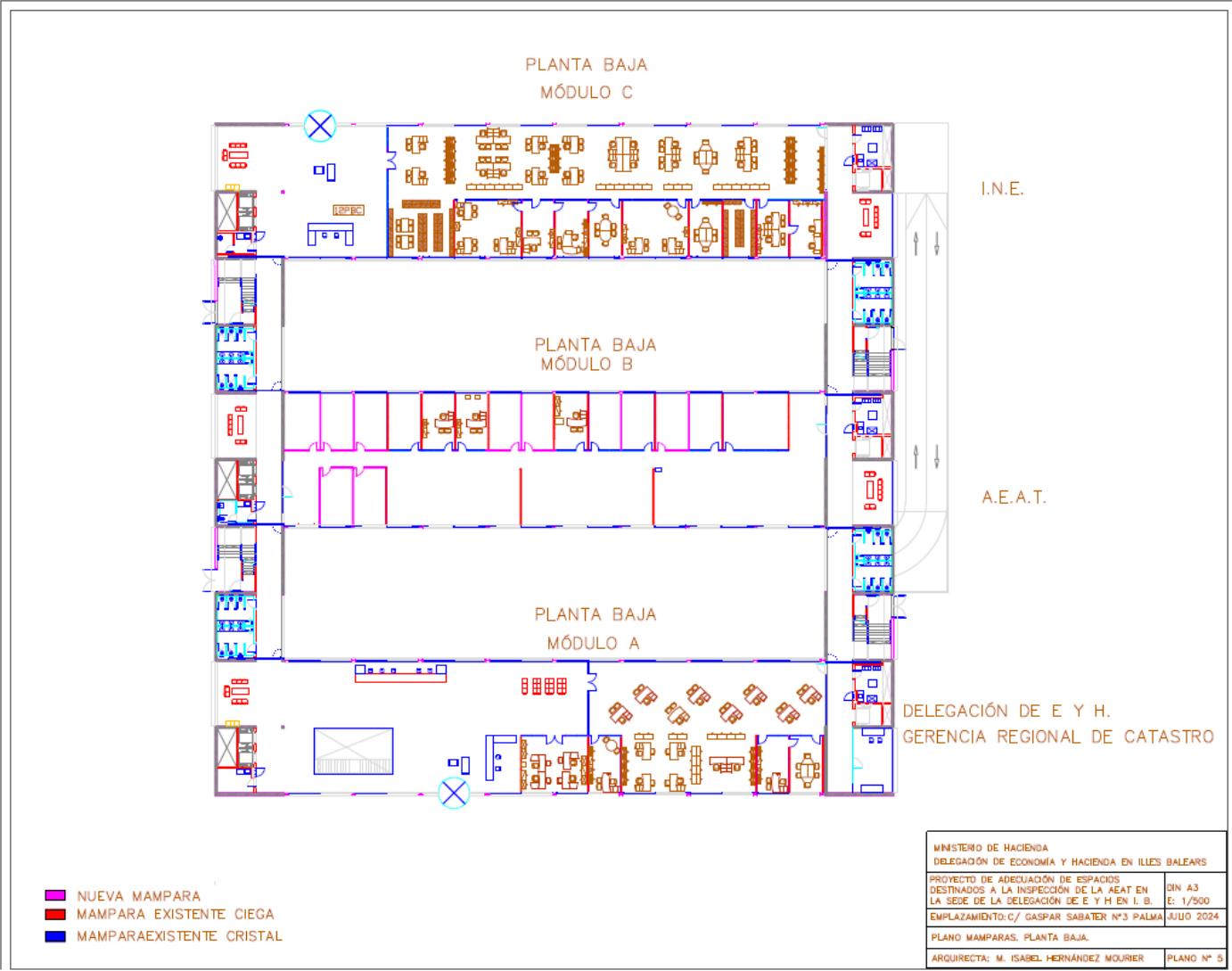
MINISTERIO DE HACIENDA



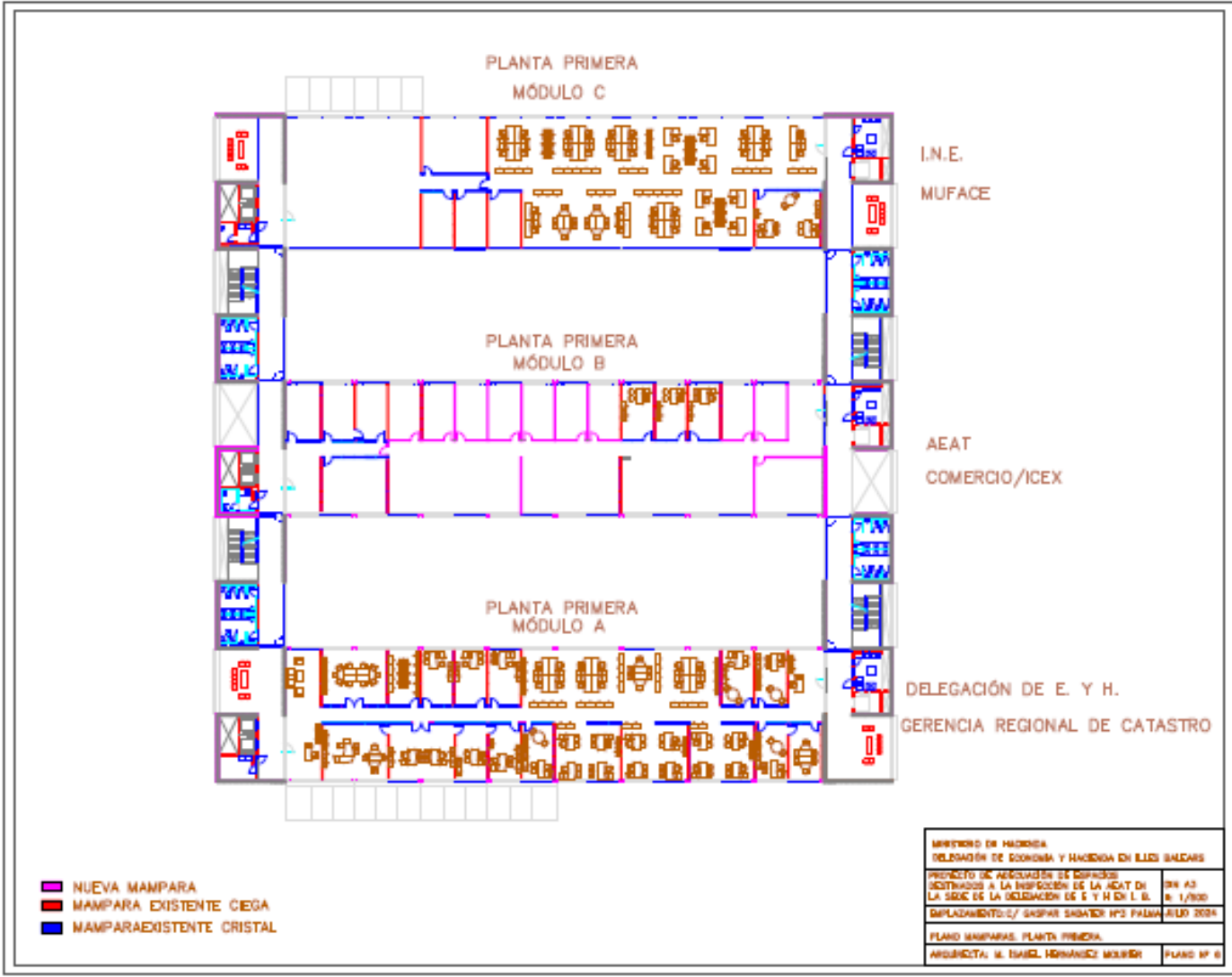
MINISTERIO DE HACIENDA



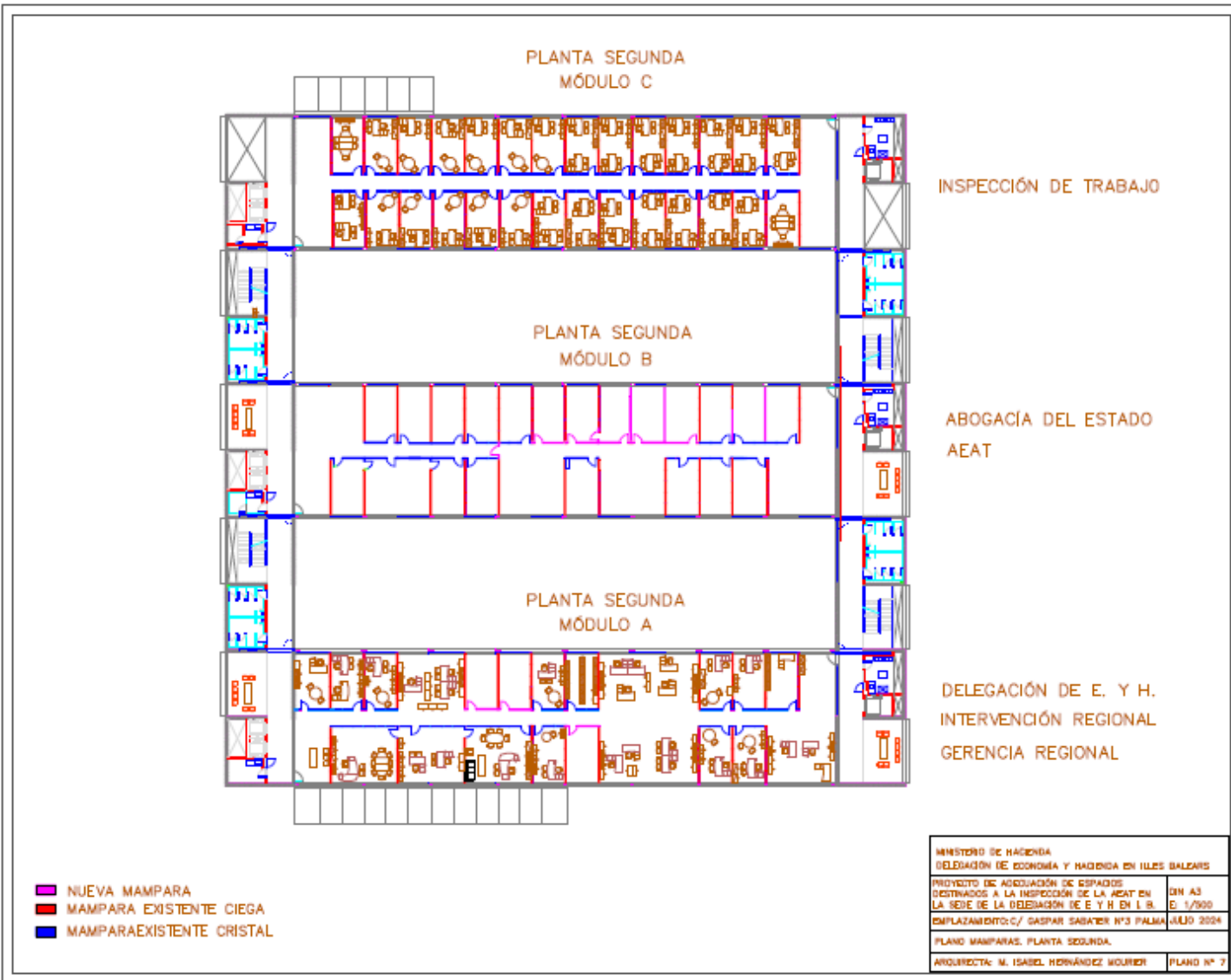
MINISTERIO DE HACIENDA



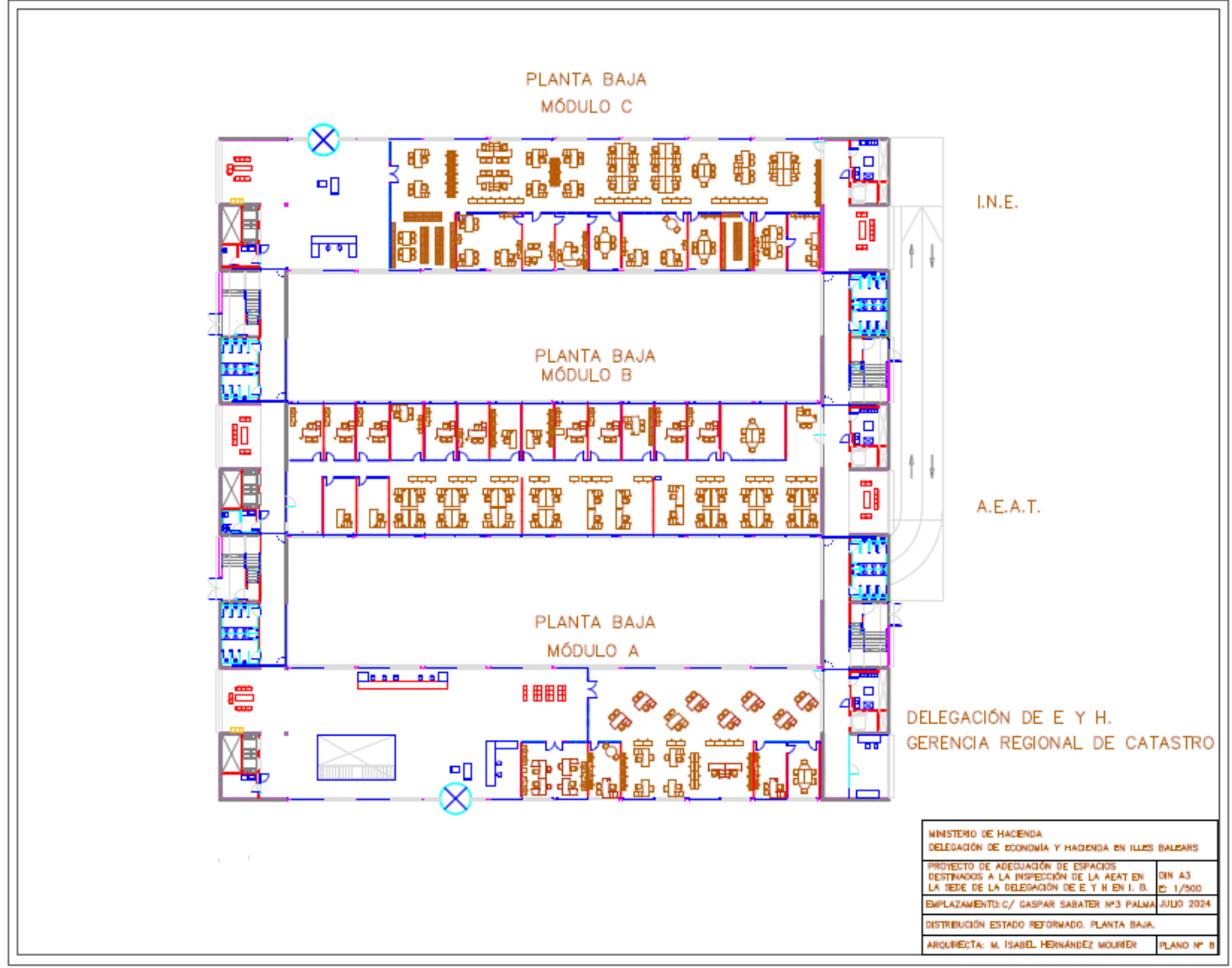
MINISTERIO DE HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA

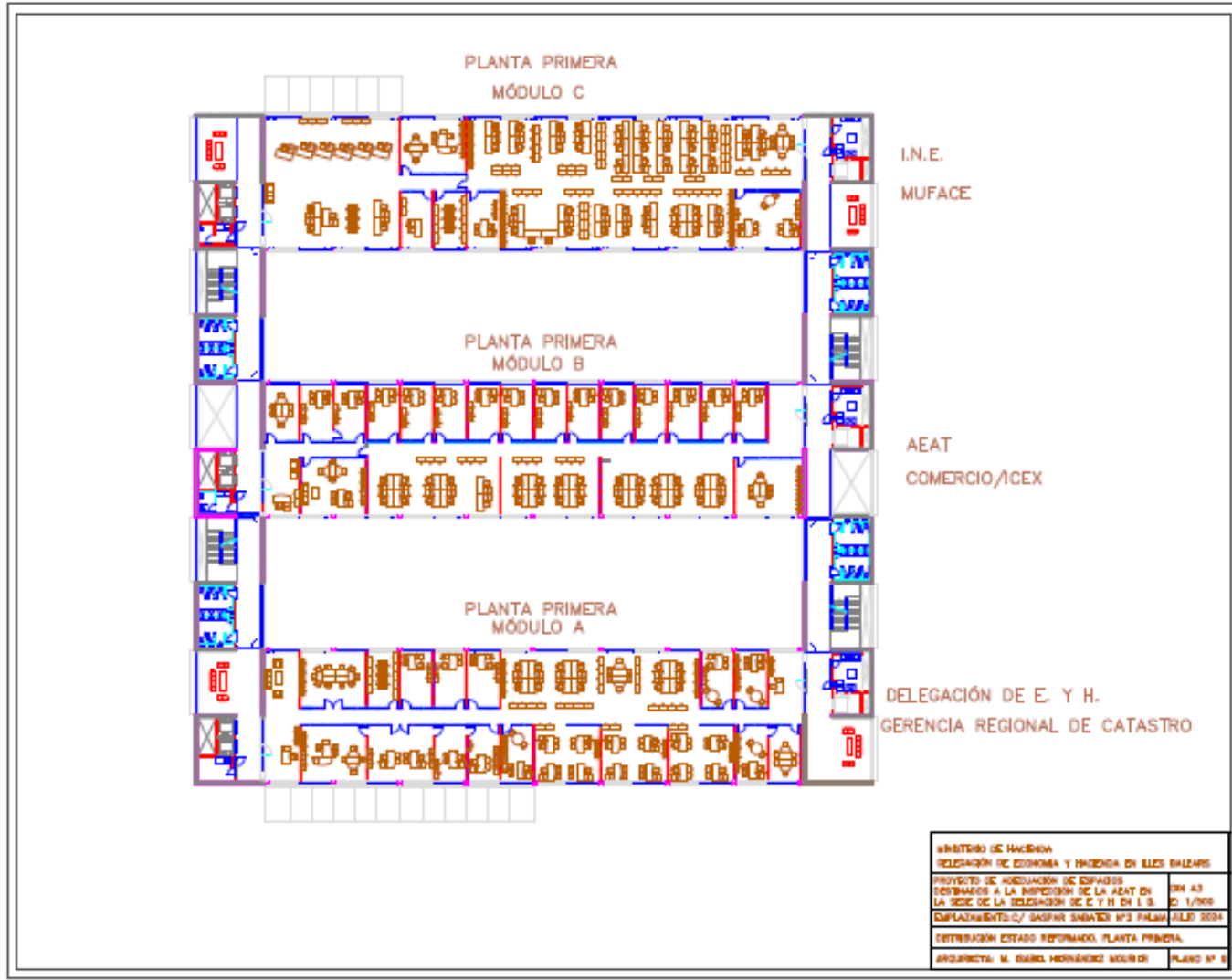


MINISTERIO DE HACIENDA

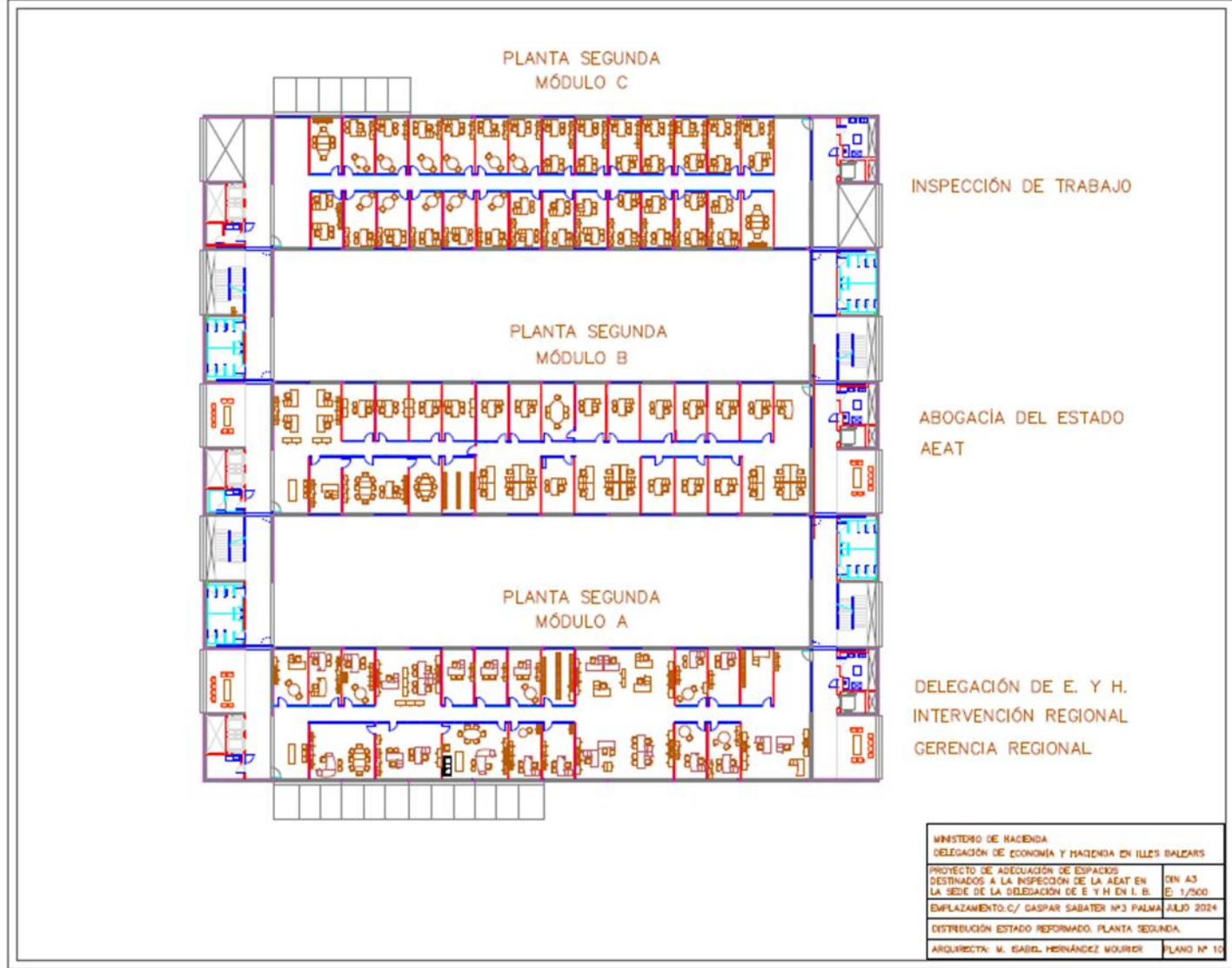


MINISTERIO DE HACIENDA

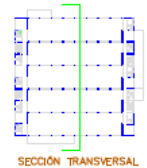
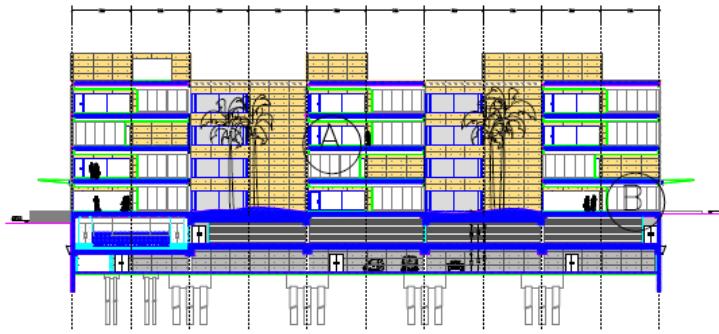




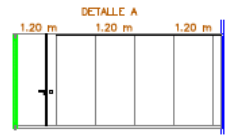
MINISTERIO DE HACIENDA



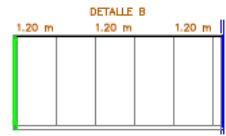
MINISTERIO DE HACIENDA



SECCIÓN TRANSVERSAL

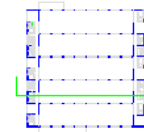
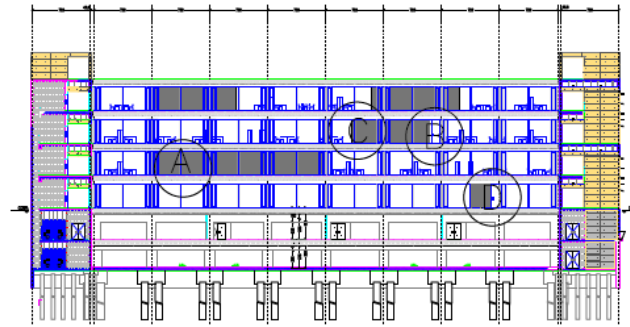


PANEL CIEGO C/P PERPENDICULAR FACHADA

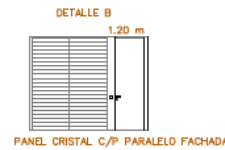
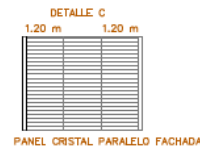
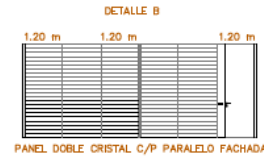
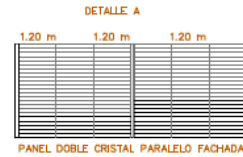


PANEL CIEGO PERPENDICULAR FACHADA

MINISTERIO DE HACIENDA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ILLES BALEARS	
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSPECCIÓN DE LA AEAT EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DE E Y H EN I. B.	
EMPLAZAMIENTO: C/ GASPAR SABATER N°3 PALMA	JULIO 2024
DETALLE MAMPARAS SECCIÓN TRANSVERSAL	
ARQUITECTA: M. ISABEL HERNÁNDEZ MOURIER	PLANO N° 11



SECCIÓN LONGITUDINAL



MINISTERIO DE HACIENDA	
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ILLES BALEARS	
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSPECCIÓN DE LA AEAT EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DE E Y H EN I. B.	
EMPLAZAMIENTO: C/ GASPAR SABATER N°3 PALMA	JULIO 2024
DETALLE MAMPARAS SECCIÓN LONGITUDINAL	
ARQUITECTA: M. ISABEL HERNÁNDEZ MOURIER	PLANO N° 12